TOMO XXVI — MONTEVIDEO, Lunes 12 de Febrero de 1912 — Núm. 1871

DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

[illegible]

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración.

CALLE FLORIDA, N.o 232

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública—

PARTE OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública

Resolución Déjase sin efecto el artículo 3.° del decreto de 22 de Diciembre de 1911, sobre diferencias de sueldos, que debía abonar el señor Fiscal de Corte, con licencia, al sustituto señor Fiscal de lo Civil de 2.° turno.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Febrero 9 de 1912.

(Carpeta 369—1911).

Visto el decreto de 22 de Diciembre de 1911 que dispuso el pago de las diferencias de sueldos al señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno, durante la licencia concedida al señor Fiscal de Corte doctor Alvaro Guillot;

Resultando: Que por el artículo 3.o de ese decreto se establece que las diferencias de sueldos, cuyo importe asciende á $ 1.950, debían imputarse provisoriamente á "Eventuales" del Ministerio de Instrucción Pública, debiendo reintegrarse á ese rubro en cuotas de cien pesos mensuales que se deducirían del sueldo del señor Fiscal de Corte;

Resultando: Que con posterioridad á la resolución de la referencia el Poder Ejecutivo ha obtenido informes auténticos de que al concedérsele la licencia con goce de sueldo al señor Fiscal de Corte doctor Alvaro Guillot, el Gobierno anterior entendió que gozaría durante ella del sueldo íntegro;

Considerando: Que en tal situación, existen motivos de equidad para no dar aplicación estricta á los decretos de 9 de Mayo de 1898 y 14 de Marzo de 1907, en cuanto disponen que las diferencias de sueldo deben ser pagadas por el funcionario ausente, que goza de licencia;

Por estos motivos,

SE RESUELVE:

Dejar sin efecto lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 22 de Diciembre ppdo., en cuanto establece que el señor Fiscal de Corte deberá reintegrar por cuotas mensuales de cien pesos la suma de 1.950 pesos, que se imputarán á "Eventuales" de este Ministerio.

Reintégrense al doctor Guillot las sumas que se le hubieran descontado en cumplimiento de dicho decreto.

Comuníquese, insértese y publíquese.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JUAN BLENGIO ROCCA.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se concede licencia al Secretario de la Intendencia de San José.

—A la Intendencia de Artigas—Nota de la misma referente á la ubicación que se dará al edificio municipal.

—Se manda archivar—Nota de la Intendencia de Montevideo, acusando recibo de la que le pasó este Ministerio con motivo de la adulteración en la leche que expendía don Pedro Baratte, descubierta últimamente.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Río Negro sobre contratación de los servicios de un peón para la Usina Eléctrica.

—A la Intendencia de Artigas—Expedientillo formado con motivo de la denuncia aparecida en "El Día" de San Eugenio, sobre mal estado del camino que conduce á la Estación Sarandí.

—A la Intendencia de Rivera—Nota del señor Intendente solicitando se le liquide el sueldo correspondiente á los días que gozó de licencia.

—Se manda archivar—Nota de la Intendencia del Salto, referente á los festejos de Carnaval.

—Se concede licencia al empleado de la Dirección de Salubridad don D. Freire.

—A la Contaduría General — Escrito del señor Luis María Pérez Butler, sobre liquidación de la diferencia de $ 10.00 en el alquiler de la casa que ocupa la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

—Al Ministerio de Industrias—Nota de la Dirección de Correos y Telégrafos, relativa á las interrupciones telegráficas en el Departamento de San José.

—Se concede licencia por veinte días, con goce de sueldo, al oficial 1.o de la Jefatura Política de Cerro Largo.

La Secretaría

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Fiscal de lo Civil de 1er. turno — Nota transcribiendo la resolución que acepta la renuncia del bachiller Rodolfo E. Canabal del cargo de auxiliar 2.o de la referida Fiscalía y nombra en su reemplazo al señor José Entenza.

—A la Contaduría General del Estado —Idem ídem.

—A la Contaduría General del Estado —Nota transcribiendo la resolución que deja sin efecto lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto 22 de Diciembre último, en cuanto establece que el Fiscal de Corte deberá reintegrar por cuotas mensuales de $ 100.00 la suma de $ 1.950, por diferencia de sueldo al señor Fiscal de lo Civil de 2.o turno.

—Al señor Fiscal de Corte — Idem ídem.

—Al Director del Archivo y Museo Histórico Nacional — Nota transcribiendo la resolución que pone á su disposición la cantidad de $ 1.500 para atender los gastos de instalación del referido museo.

—A la Contaduría General — Idem ídem ídem.

—Al Ministerio del Interior — Nota remitiendo el memorándum formulado por este Ministerio, conteniendo las informaciones sobre el movimiento de las oficinas de su dependencia que deben ser incluídas en el mensaje de apertura del Honorable Cuerpo Legislativo.

—A la Universidad — Nota transcribiendo la resolución que resuelve librar orden de pago y entrega á la misma de la suma de $ 9.320, importe de las propuestas de la casa Maspeu y Cía. y Luis Polanco, para el decorado del salón de Actos Públicos de las Oficinas Centrales de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, y para la construcción del piso de las galerías del mismo salón.

—A la Contaduría General — Idem ídem.

—A la Contaduría General — Nota transcribiendo la resolución que aprueba la del Consejo Universitario otorgando al doctor Wáshington Beltrán una de las becas destinadas por la ley de Presupuesto á los graduados más sobresalientes, y concede al referido becado un pasaje de 1.a clase con destino á Europa.

—A la Universidad — Idem ídem ídem.

—A la Universidad — Nota transcribiendo la resolución que aprueba el proyecto formulado por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina y ampliatorio que confiere á los jefes de clínicas el artículo 29 del Reglamento General (reformado).

—A la Intendencia Municipal — Nota transcribiendo la resolución que nombra á los señores Juan Iriondo y Luis Morasso inspectores fiscales del Casino del Parque Urbano, en reemplazo de los señores Héctor Defféminis y Otto Miguel Cione que renunciaron.

—A la Contaduría General — Idem ídem.

—A la Contaduría General de la Nación:

Juzgado Letrado Correccional, presupuesto por Febrero.
Idem ídem Civil de 2.o turno, ídem ídem.
Idem ídem ídem, cuentas por Enero.
Idem Departamental de Montevideo, ídem ídem.
Idem de Instrucción de 3er. turno, ídem ídem.
Idem Letrado del Durazno, presupuesto por Febrero.
Idem de Colonia, ídem ídem.
Idem de Soriano, ídem ídem.
Fiscalía de Cerro Largo, ídem ídem.
Idem de Flores, ídem ídem.
Registro General de Poderes, cu... por Enero.
Juzgado de Instrucción de 1er. turno, presupuesto por Febrero.
Idem Letrado de 2.o turno del Salto, ídem ídem.
Idem ídem del Durazno, cuentas por Enero.
Fiscalía de Paysandú, presupuesto por Febrero.
Idem del Durazno, ídem ídem.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

Se transcribe al Ministerio de Hacienda la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha entregado á la Asistencia Pública la suma de $ 1.430.17, importe del 1 o|o deducido en los pagos efectuados hasta el 31 de Diciembre último.

—Vuelve á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, á sus efectos, su nota relacionada con la asistencia á la oficina del empleado A. G. Tapie.

—Se agrega á sus antecedentes el expedientillo iniciado por la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay sobre despacho de materiales.

—Se transcribe al Ministerio de Hacienda y á la Dirección Puerto de Montevideo la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha abonado á la Compañía de Aguas Corrientes la suma de $ 512.73 por agua suministrada para la construcción de los galpones del muelle B.

—Informado por la Dirección de Arquitectura se remite al Ministerio del Interior el expediente relacionado con la nomenclatura y numeración de las calles de San Eugenio.

—Se remiten á la Dirección de Topografía las notas de las Inspecciones Técnicas Regionales números 2, 4, 8 y 11 acompañando copias de planos de mensuras practicadas en los departamentos del Salto, Florida, Soriano y Paysandú, respectivamente.

—Al Ministerio de Hacienda y á la Dirección Puerto de Montevideo se transcribe la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha abonado la suma de $ 6.00, importe del aviso publicado por el "Diario Oficial" llamando á propuestas para la colocación de vías en el puerto.

—Informada por la Dirección de Minas se remite al Ministerio del Interior la solicitud de la Empresa de Alumbrado Eléctrico de Rocha pidiendo el libre despacho de materiales.

—Pasa á informe de la Dirección de Arquitectura el expediente relativo á la construcción de nichos en el cementerio de Trinidad.

—Se remite al Ministerio del Interior, para la resolución que corresponda, la nota de la Dirección de Arquitectura acompañando las cuentas de los gastos que ha demandado la instalación de alumbrado eléctrico en la Cárcel Penitenciaría.

—Al Ministerio de Hacienda y á la Dirección Puerto de Montevideo se transcribe la nota de la Comisión Financiera comunicando que ha abonado la suma de $ 1.980.00, importe del certificado número 8 de adoquinado en el depósito "S".

—Se concede licencia por el término de 15 días al empleado de la Inspección Técnica Regional número 16 don Domingo D. Ceruti.

—Pasa á informe de la Dirección de Hidrografía el expediente relativo á la construcción de un nuevo puerto en Mercedes.

—Se remite á la Dirección de Arquitectura, á los efectos solicitados, la nota de la Comisión de Empadronamiento de la propiedad inmobiliaria pidiendo copia del plano del departamento de la Capital.

—Se concede licencia por el término de dos meses al sobrestante don Rogelio Rodríguez.

—Pasa á informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería la nota de la Dirección de Vialidad relacionada con el descuento del 1 o|o de Tesorería al abonarse jornales de obreros que trabajan á sus órdenes.

—Se remite al Ministerio de Hacienda, á sus efectos, el expediente relativo á las reparaciones á practicarse en el edificio que ocupa la Subreceptoría de Soriano.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se remite la rendición de cuentas presentada por la Comisión Demarcadora de Límites con el Brasil de la inversión de los fondos que le fueron girados para abonar su presupuesto por Diciembre último.

—Pasa á informe de la Dirección de Hidrografía la nota del Consejo Nacional de Higiene relacionada con la manutención y alojamiento del personal que trabaja en la construcción de la casa anexa al faro de la Isla de Flores.

La Secretaría.

SUPREMO TRIBUNAL MILITAR

Sentencia dictada en la causa del cabo Juan J. Castro y soldado Rufino E. Rojas del batallón «24 de Abril», de Infantería núm. 3.

Supremo Tribunal Militar.

Montevideo, Febrero 5 de 1912.

Vista en audiencia pública y en tercera instancia esta causa seguida de oficio al cabo Juan J. Castro y al soldado Rufino C. Rojas, del Batallón "24 de Abril" de Infantería número 3, acusado, el primero, por inducir al segundo á faltar á sus deberes militares, etc., y éste, por insubordinación con maltrato de obra á un superior, venida al conocimiento de este Tribunal, en mérito de la apelación que interpuso el señor defensor del soldado Rojas contra la sentencia de fojas 87, dictada por el Tribunal Militar de Apelaciones, que condena á dicho soldado á la penes que condena á dicho soldado á la pena de doce años de penitenciaría con las demás que trae aparejada, como reo de insubordinación, revocando en esa parte la sentencia del Consejo de Guerra Permanente, de fojas 64, y confirmándola en cuanto á la pena de un año de prisión que el mismo Consejo impuso al cabo Castro en esa sentencia, por el delito en que éste incurrió al ponerse á jugar á los naipes con la centinela;

Resultando: Que en momentos en que el prevenido Rojas estaba apostado de centinela en la Cárcel Penitenciaría, durante la noche del 2 de Febrero del pasado año, se puso á jugar á los naipes con el cabo Juan J. Castro, que lo era de rondín, abandonando ambos el servicio que desempeñaban, produciéndose entre ellos una diferencia por cuentas del juego, la que terminó retirándose el cabo del lugar en que el soldado estaba de centinela (garita número 8 de aquel establecimiento);

Resultando: Que al regresar el cabo de su recorrida, á los pocos instantes, se renovó el incidente, motivado á que el soldado reclamaba á aquél, como ya lo había hecho antes, el pago de una cantidad que decía le había ganado en el juego, y éste se negaba al pago, por lo que el soldado le apuntó con su fusil, haciéndole fuego y causándole la herida que se relaciona en los informes de fojas 20 y fojas 42;

Resultando: Que ningún testigo presenció el suceso y que no obstante ser contradictorias las declaraciones prestadas por el cabo y por el soldado prenombrados, los dos están contestes en lo principal, es decir, en que se pusieron á jugar, y en que fué por diferencias producidas con ese motivo que el segundo hizo fuego contra el primero;

Resultando: Que al oir la detonación la centinela de la garita número 9 de la misma cárcel llamó al cabo, concurriendo en el acto el comandante de la guardia, al que dió cuenta de que la centinela apostada en la número 8, que era el soldado Rojas, había hecho el disparo, y aproximándose el comandante al lugar del hecho, Rojas le dijo: "Teniente, he herido al cabo rondín", entregándole sus armas y siendo reducido á prisión, encontrando al cabo tendido en el suelo y herido;

Resultando: Que según la ampliación del certificado médico, fojas 42, el cabo Juan J. Castro salió del Hospital Militar, casi completamente curado, el 27 de Marzo del año ppdo., sin haber sido posible saber si podían sobrevenir consecuencias ulteriores que no se han producido;

Considerando: Que en cuanto al cabo Juan J. Castro, el delito que cometió "al ponerse á jugar con la centinela, no está ya en discusión, desde que la sentencia apelada confirmó la de primera instancia en la parte que ésta imponía á dicho cabo la pena de un año de prisión, habiéndose producido así cosa juzgada al respecto;

Considerando: Que el delito en que incurrió el procesado Rojas, al hacer fuego y herir al cabo rondín, no es el de insubordinación que castiga el artículo 860 del Código Militar, puesto que para que tal delito tenga lugar es necesario que haya una falta respecto al superior, ó que no sea obedecida la orden de servicio que se le hubiera dado al inferior (artículo 852 del Código citado); y en el caso "sub judice", si bien á primera vista, sin conocimiento de los antecedentes, podría opinarse de que se trataba de una falta gravísima de un inferior á un superior, dado que fué el soldado apostado de centinela que hirió al cabo rondín, esa opinión tiene que ser modificada, en seguida de tenerse conocimiento de que el delito reconoció por origen causas completamente ajenas al servicio y al carácter militar de los protagonistas;

Considerando: Que al descender indebidamente el cabo rondín de sus obligaciones para ponerse á jugar con la centinela, no sólo incurrió en una grave falta en sus deberes militares, sino que declinó su superioridad para igualarse al soldado en el juego, por lo que, en lo que atañe al delito principal, nada tiene que ver la condición militar de ninguno de ellos, siendo evidente que la intención del soldado no fué la de herir al cabo como tal, sino al

jugador con quien había tenido el incidente;

Considerando: Que aunque el artículo 860 del Código Militar, como lo dice la sentencia del Tribunal Militar de Apelaciones en su tercer considerando, no haga ningún distingo en cuanto á la causa determinante del delito que castiga, esa disposición no puede tomarse aisladamente para apreciar el hecho en sus resultados, con prescindencia de los antecedentes que lo provocaron, sino que debe ser relacionada con el artículo 852 del mismo Código, que define el delito de insubordinación;

Considerando: Que habiendo interrumpido el cabo y el soldado el cumplimiento del servicio militar que estaban prestando, para ponerse á jugar, el delito cometido por el soldado Rufino Rojas, al hacer fuego y herir al cabo J. J. Castro, es el de homicidio frustrado;

Considerando: Que el prevenido procedió irritado y ofuscado, y que no puede establecerse con precisión que militen en su contra las circunstancias agravantes consignadas en los incisos 1.o y 6.o del artículo 760 del Código Militar;

Considerando: Que á pesar de reconocer por origen, el delito cometido por el soldado Rojas, cuestiones relativas al juego y ajenas al servicio, es indudable que al hacer fuego sobre el cabo rondín, procedió con desprecio al respeto debido al superior y á la autoridad que éste investía, incurriendo así en la agravante número 17 del citado artículo 760;

Considerando: Que el artículo 758 del Código Militar determina que "cuando falten algunos elementos indispensables en la causa, para la estricta aplicación del castigo, ó cuando aquéllos sean inciertos ó incompletos, los Tribunales Militares aplicarán una pena inferior á la señalada por la ley", disposición que debe tenerse presente en este caso por la especialidad del mismo y porque no se ha podido esclarecer quién provocó las transgresiones á la ley penal que han dado motivo al proceso;

Y atento á lo que establecen los artículos 978, 979, 733, 813, 789 y 819 del Código Militar, este Tribunal falla: Revocando la sentencia apelada en la parte objeto de este recurso y condenando al prevenido soldado Rufino C. Rojas á la pena de cinco años y medio de penitenciaría, debiendo computársele el tiempo de prisión sufrida, de acuerdo con las prescripciones relativas de la ley.

Notifíquese y devuélvase para su cumplimiento al Consejo de Guerra Permanente, previa comunicación.—S. Tajes.—P. Callorda. — B. P. Carámbula. — S. Montero.—L. Fabregat, discorde en cuanto á la clasificación del delito, por entender que debe éste ser calificado de asesinato frustrado, de acuerdo con el artículo 985 del Código Militar; en cuanto á la cantidad de pena impuesta, porque las dos sentencias anteriores concuerdan en que aquélla debe fluctuar entre 10 y 12 años, haciendo, por tanto, cosa juzgada respecto á que la pena debe ser de 10 años á lo menos y de 12 á lo sumo.

P. A: *José Pons*, Auxiliar 1.º.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á VICTORIANO URIOSTE (HIJO), ACUSADO POR HOMICIDIO.

Veredicto

Que está probado:

Primero: Que á eso de las dos de la madrugada del mes de Agosto del año pasado, en la ciudad de la Florida, el procesado Victoriano Urioste (hijo), en compañía de dos sujetos más, fueron al boliche de Pérez, próximo al Mercado.

Segundo: Que al rato de estar allí, Urioste salió á la calle y se puso á orinar contra la pared del boliche, por lo que el guardia civil de facción allí, Ernesto Oroño, le observó.

Tercero: Que el procesado, haciendo ademán de sacar armas, desacató al guardia civil, y como éste le diera orden de prisión, intimando entregara el arma, Urioste se resistió, contestando que no iba preso ni entregaba las armas.

Cuarto: Que probablemente, después el procesado ofreció entregarse y entregar el arma, pues el guardia civil envainó el machete.

Quinto: Que el prevenido, traidoramente, aprovechó esta circunstancia para herir varias veces con arma blanca al guardia civil, una de cuyas lesiones penetró en el pecho, causando la muerte inmediatamente, por haber interesado la aorta.

Sexto: Que el procesado es persona de malos antecedentes, ha estado varias veces preso por desacato, escándalo, pelea, heridas y uso de armas, y no está probado que estuviera ebrio en el momento del delito.

Y lo firman de que doy fe.—Gard y Sanjuán.—Domingo Piñeyrúa.—Rodolfo Péndola (hijo).—Joaquín A. Requena y García.—Francisco A. Vidal.

Miguel P. Lanata, Escribano.

Sentencia

Montevideo, Febrero 7 de 1912.

Vista en primera instancia esta causa criminal seguida de oficio contra Victoriano Urioste, hijo, por muerte del guardia civil Ernesto Oroño;

Resultando: Que el Ministerio Público dedujo acusación contra el procesado por el delito de homicidio simple, agravado con el desacato previo que el reo hiciera contra el agente policial que fué su víctima. Solicita se le condene á doce años de penitenciaría;

Resultando: Que el señor defensor reconoce la culpabilidad del prevenido, pero sostiene que Urioste estaba ebrio y que, por ello, está atenuada su responsabilidad, correspondiendo rebajar la pena que requiere la acusación;

Resultando: Que vista la causa en juicio público ante el Jurado, se pronunció el precedente veredicto;

Considerando: Que debiendo juzgarse al inculpado, con arreglo á las declaratorias del veredicto, corresponde declararle autor de los delitos de atentado con arma contra la autoridad y homicidio simple que determinan y castigan los artículos 190, 191 y 317 del Código Penal. Hubo atentado á mano armada contra la autoridad que investía la víctima, en acto de servicio, pues el reo se resistió á una orden muy justa del guardia civil echando mano con intención de sacar cuchillo ó puñal, el mismo que se utilizó para herir. Hubo homicidio, desde que la muerte del desgraciado agente se produjo á consecuencia de la herida en la aorta que le infirió el matador; Que, en realidad, la disposición legal que correspondería aplicar para la fijación de la condena, sería la del artículo 80 del Código citado, pues el delincuente cometió dos delitos en varios momentos consecutivos, desde que empezó el desacato junto á lo de Pérez donde el reo se puso á orinar contra la pared, hasta el lugar donde fué herido Oroño; Que, por consiguiente, es fuera de duda que debe condenarse á la pena pedida por la acusación la que aún resulta benigna, si se tiene en cuenta que el delincuente hirió á traición con verdadera sobreseguridad al guardia civil, al que hizo creer que una vez que envainara el machete, Urioste se entregaría preso con el arma; Que esa alevosía fué manifiesta y ninguna violencia existiría si la situación legal del procesado se considerase dentro del homicidio alevoso. Los antecedentes de Urioste y la circunstancia de que no estaba ebrio, se encargarían de confirmar esa calificación;

Por estos fundamentos; por los artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal; por los artículos 35, 59, 51, y por los demás concordantes del Código Penal, definitivamente juzgando, fallo: Condenando al reo de homicidio Victoriano Urioste (hijo) á la pena de doce años de penitenciaría, con sesenta días de reclusión celular, siendo de su cargo las prestaciones de ley.

Ejecutoriada que fuere esta sentencia, cúmplase, comuníquese, liquídese la pena y archívese el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 10 de Febrero

Trámite—José Mazuco con Carmen Melitón. Suc. Natalio Rampolli.

Administrativo—La Cámara de Comercio comunica que ha quedado constituída en la forma que expresa. El procesado Pedro Tejes formula una denuncia. El señor Juez Letrado Departamental de Rocha hace saber que ha vuelto al desempeño de sus funciones. Los Juzgados Letrados de San José y Maldonado comunican que no han tenido observación que formular á la relación de depósitos judiciales correspondientes al mes próximo pasado. El del Durazno eleva la relación de los expedientes que tiene al despacho para dictar sentencia. Los de Maldonado y Canelones remiten el certificado que han expedido al examinar el Protocolo de los escribanos Román Guerra y Ernesto Abreo correspondientes al año 1911. El Juzgado Letrado Departamental de 1er. turno del Salto y los de Paz de la 3.a sección de Maldonado y 9.a de Rocha pasan el estado del movimiento habido en sus oficinas durante el año 1911.

Expedientes entrados—Administrativos, 6. Relaciones quincenales, 47. Cuadernos de protocolo rubricados, 18. Oficios librados, 26. Legalizaciones, 1.

***J. Cubiló*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 10

Trámite—Pantaleón Pereda con la suc. de Francisco Gutiérrez. José del Río y otros con Joaquina F. de Harrat y la Empresa Constructora del Puerto de Montevideo. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.O TURNO

Día 10

Trámite—María Andrea Díaz de Olivera con Hilario Faustino Correa. Un su-

mario por el delito de homicidio. Suc. de Luisa Berssani. Un sumario por pelea y heridas.

Interlocutorias—León Salvato con la suc. de Antonio Araújo. Un sumario por el delito de homicidio. Carlos Martínez Vigil con la Compañía de Tranvías "La Comercial".

José V. Evia, Secretario

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 10

Trámite — Test. Manuel E. Rovira. Suc. Catalina López de Busto. Suc. de Santiago Cúneo. Suc. José Galero. Suc. de Cipriano Amor. Suc. Pedro Roquero. Margarita Muniz de Márquez. Elisa Bastianini, menor. Test. Joaquín Santos. Suc. Pablo Guazzone. José María Onega con Carlos D. O'Neill, apelación del Juzgado Letrado Departamental de Flores. Antecedentes relativos á la incapacidad de Arturo Prego. Suc. de Enrique Hervil. Suc. María Mortelli de Guatta Cisconi. Gabriel Buonomo con Mateo, Gabriel, Catalina y María Buonomo. Suc. Justino de Andrade con Bernardino, Sebastián, Manuel Noble, Juan Oyandalaratz y E. Piedra Cueva. Francisco Caraballo cumplimiento del artículo 115 del Código Civil. Augusto Ponsone con Tomás Bentos Pereira. Suc. José María Piñero. La Cooperativa Comercial con la suc. de Antonio Casas. Suc. Félix Ronco. Aida, Sara, Alfredo y Elvira Tipa. María González de Soler con Juan Carlos Rossell. Esther Eloisa y María Bica, nombramiento de tutor. Hijos de Alejandro Favaro. Rafaela Rebollo de O'Brien, venia. Suc. Teresa Baraldo de Giribaldo. Dolores Sire, incapaz. Suc. de Lorenzo Alonso. Suc. de María Manuela Olascoaga. Suc. Francisco Baliñas. Julia Senechal, denuncia el fallecimiento de Luis Pedro Napoleón Courtois. Luis Eduardo Sossi, menor. Suc. María Beheregaray de Beheregaray.

Interlocutorias — Test. José Ventura Garaicoechea. Suc. José y Ricardo Mondino.

Domingo E. González, Actuario

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Andrés Dabarca con la suc. de Juan Balbín. Enrique González Cabrera. Suc. de Alejandro Alfonso. Suc. de Señorina María de Soza de Dacosta, don Francisco Ameglio. Suc. de Geremías Gadea y Causia Isabel Fernández de Gadea. Martínez y Villarejo. Fernando Suárez. Suc. de Juan Barlocco. Sucs. de Irene Rodríguez de Pernas é Irene Pernas de Sagory. Suc. de Domingo Falcón. Test. de Claro ó Carmindo Fortunato de los Santos. Suc. de Emilio Negrón y Emilia López. Suc. de Señorina María de Souza de Dacosta, incidente seguido con don Pedro Dacosta. Suc. de Aurora Núñez de Rodríguez. Generoso García Montes con Verdi Paulino. Manuel Santander. Sucs. de Criteria Clavijo de Hernández y Adelaida Hernández de Espinosa. Suc. de Angel Dufour. Carlos Ghia. Francisco T. Piñeyro con Agustín Avelleyra. Suc. de María Luisa Silva de Machó. Oficio del Juzgado Letrado Departamental en los autos sucesorios de Margarita Borreani de Porro. Test. de María Juana Crapuchettes. Suc. de Pedro Umpiérrez. Dolores Acosta y Luisa Umpiérrez Acosta. Suc. de María Ravera de Delmonte. José Schiaffino con la suc. de José Russo. Elvira Parodi de Tálice con el doctor Juan Testaseca y otra. Suc. de José Joaquín Aristimuño. Suc. de Bartolomé Crocco. Suc. de Manuel G. del Busto y Ramona Blanco de García del Busto. Suc. de Carlos Amadeo Morganti. Sucs. de Bartolomé Sterneri. Agustín, José y Manuel Sterneri. Suc. de María Folle de Montautti. José Chiarone. Suc. de Laura Valle de Otonello. Marina Sastre y Palmer con la Compañía de Seguros La Platense. Josefa Dragone. Suc. de Felipe Gil Arnaval. Zubiliaga y Beramendi con Nicolás Sifredi. Paula Berisso de Armas. Suc. de Laura Valle de Ottonello. Martina Sastre de Palmer con la Compañía de Seguros La Platense.

Interlocutorias — Domingo Taboada Bayolo. Vicente Cirro. José Clave con José Molinari. Francisco Madrid con María A. Gomensoro. José B. Gomensoro y Rafael Cuñat. Suc. de Benito Couciño. Teodomiro Costa. Elisa Vigil.

Definitivas — Santiago Domínguez. Manuela Paredes de Albín.

Andrés R. Chipito, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 10

Trámite—Suc. Miguel Villegas. Suc. Julián Corrales. Test. Concepción Alifano de Paulercia. Suc. Juan Algaré. Test. Ana González de Curbelo (2). Suc. Servando Curbelo (2). Suc. Juan Nicroni. Suc. Emilio Tudini. Doctor Martín Aguirre y Miguel A. Sierra contra Emilio Turini. Suc. Guillermo Meikle. Mercedes Noguera, artículo 115 del Código Civil. Josefa Fraschetti de Colombo y Manuela Fraschetti de Soiano. Carolina González de Oscaviz. Suc. Marcelo Orellano. Demetria Inocencia Vico de Navajas. Teresa Garabelli de Queirolo y otras. Sara Aliseris de Scheres. Emilio Musante de Jaravelli. El Fisco, expropiación de un terreno á Valentín Quiñones. Antecedentes relativos á María Bibilaqua. Antecedentes relativos á la incapacidad de Adilando Sosa. Antecedentes relativos á la incapacidad de César Prado. Félix Revello contra la suc. de Carlos Lecueder. Banco Español del Río de la Plata contra Salvador F. Estol. Paula A. Viera de Torterolo. Jacinto Quiles. R. B. de Peñafort contra Francisco Klin Bayden. Conc. vol. de Ignacio Seder. Petronila Correa de Safons y otras. Manuel R. Alonso contra Carlos Neill. Marcelino N. García contra la suc. de Carlos M. Gerona. Juan Abella contra la suc. de Gabriel Blanch. Antecedentes relativos á la menor Ramona Tejera. Domingo J. Cobianchi de Baliñas. Carlos M. Uriarte contra Fabián del Puerto, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres. José G. Hicaguer, suc. en autos. Suc. Inés Morales, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental del Durazno. Manuel Rodríguez y Cía. contra la suc. de Amara Víctor de Silva. Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de 2.o turno referente á los autos Elvira Pardo de Tálice contra Adelina Parodi de Testaseca. Sucs. Tomás de León y Tomás de León (hijo).

Interlocutorias—Suc. Francisco Rovira. Suc. José M. Reyes Fernández. Antonio y Ema Castagnetto, nombramiento de tutor. Suc. Salvador Leonardo Lateulade.

Definitivas — María Angela Tangredi, suc. venida en apelación del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Carmelo Zirpoli y Sarro.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 10

Trámite — E. Cordano, proponiendo concordato. J. García Mallarini con V. Borsani. Airaldi y Storace con J. Delle-piane y otro. L. S. Vago Cattáneo, título de corredor y rematador. T. de V. Pomar con R. Buzeta. Oficio del Juzgado L. Departamental de Colonia referente al Registro P. de Comercio. E. Artigas, auxiliatoria, con "La Transatlántica", Berro y Cía. con J. Dragone de Voza y otros. N. Mastrangelo con A. y M. Tasende.

Interlocutorias—A. G. Santini con Foglino y Servini. H. Bonafoz con J. Villamarín. B. Andersen con S. Genovés y otros.

Definitivas—E. Barth y Cía. con A. Velazza.

Avelino Javier Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Guiol y Ceriani, matrícula. José Gramal con la Compañía de Navegación de Nicolás Mihanovich Lda. Delfino Hnos., matrícula. Tomás Rivera con Santiago Peirano. Arturo Benenati con Enrique González. Costa y Cía., matrícula. Rufino Torres con Francisco Moreno y Adela S. de Moreno. José Gramal con la Empresa de Nicolás Mihanovich. Federico Ocampo con Luis Fidanza. Tres providencias reservadas.

Definitiva—Eugenio Pérez con Manuel Tassande Hnos.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL

Día 10

Trámite—Incapacidad Francisco Báez. Gerardo Santos Siere. Incapacidad de Stuono. Juan Alberti con Aída Pía. Luis Raúl Piñeiro. Adela A. Montenegro con José Hernández. Incapacidad de Elisa de Bonsabar. María Balerio de Ortelli. Fernando Alonso. Incapacidad de Miguel Oliver. Juan Ferrari. Manuel Reya. Joaquín Lima. Juan Morales. Carmen Romano con Salvador Malta. Angela B. de Coelho. Alfredo Pizzello. Pedro Hernández Acevedo con María del Carmen Requena. Ercilia Beltrame con Juan Guido Prando. Angela Bianchi de Coelho con Guillermo Coelho. León J. de Lonis y Cía. con Leonor Aguirre. Tres providencias. Eduardo Chucarro con Jaime Ferrer y Barceló. Angela Bianchi de Coelho con Guilermo Coelho. Enrique Lobo Villarejo con Juan Márquez y Ramón Giménez con Dolores Varela. Exhorto del Juzgado Letrado de Treinta y Tres, librado en los autos de Indalecio Rodríguez. Juan Riccio. Gabriel Otero Mendoza con Cora Brown. Exhorto del Juzgado Letrado de Paysandú librado en los autos seguidos por don Tomás Camacho con Margarita Romero. Incapacidad de José Martínez. María de Armas con Enrique Iviglia. Carlos Novelli con Catalina Canale. Josefa Lidón Santamarina con Manuel Galiana, incidente por costas. Jacinta Camacho con Carmelo Di Bartolomeo. Test. Francisca Méndez Balverde. Jacinto Reyes con Sobrino y Varela. Juan Carrara con Manuel Carrara. Exhorto del Juzgado Letrado de San José librado en los autos sucesorios de José M. Clara. Acordada de la Excma. Alta Corte de Justicia. Alberto Lacerda con Gerardo Ca-

nesa. Angel Lago. María E. S. de Scafarelli. Junta Económico-Administrativa con Pedro Porta López. Bernardina Lelen. Tomás Piccardo.

Interlocutorias — Antonio Julio Botta con Amador Ruiz.

Definitivas — Elena Pessina con Hugo Sarzano. Margarita Fernández solicitando una inscripción en el Registro del Estado.

Avelino Barbot, Actuario

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 9 DE FEBRERO DE 1912—HORAS: 5 P. M.

Barómetro con poca variación.
Temperatura sube lentamente.
Dominan vientos suaves del Oeste al Suroeste en el Río de la Plata con cielo semi cubierto.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro 758.00.
Temperaturas: Normal 25°10, á la intemperie 23°40; máxima 26°40, á la intemperie (sol) 32°60; mínima 22°90, á la intemperie 21°60.
Viento O. S. O., 14 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las h p. m.
Tensión del vapor de agua: 17.50 Humedad relativa: 74.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 15°90.
Cloruro de sodio por litro, gramos 5.72.
Cloro libre por litro, gramos 3.46.
—Vientos del Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

DÍA 10—HORAS: 5 P. M.

Barómetro y temperatura con poca variación.
Dominan vientos moderados del Sur al Sureste en el Río de la Plata con cielo semicubierto.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 761.40.
Temperaturas: Normal 24°40, á la intemperie 28°40; máxima 26°40, á la intemperie (sol) 37°40; mínima 23°90, á la intemperie 19 40.
Viento S. S. E., 39 kilómetros por hora.
Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 48 kilómetros las 4 h. 45 p. m.
Tensión del vapor de agua: 18.10. Humedad relativa: 79.
—Aguas del antepuerto:
Temperatura: 16°30.
Cloruro de sodio por litro, gramos 5.95.
Cloro libre por litro, gramos 3.60.
—Vientos del Sur al Este con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Dirección G. de Avaluaciones y Administración de los Bienes del Estado

EXPEDIENTES DESPACHADOS

Día 10 de Febrero de 1912

Valentín Pereira, Sara P. de Zas, José Parodi, J. Fernández Plantier, Juan Rosciano, E. H. Romero, Luis Seituñe, Atanasia R. de Ledes, Alejandro Sechiari, Carolina A. de Zumarán, Luciano Scaglione, Emilia G. de Pintos, José Peirano, Lauro Méndez, A. Irigaray, Sofía G. de Aguirre, Francisco Vila, Buenaventura Delger, Nicolás Amoroso, José Fossato, Aquiles Ricci, Levrero hermanos, Pedro Casou, Santiago Campos.

La Secretaría.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Febrero 10 de 1912.

Primera rueda

No se efectuaron operaciones.

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
2.350	para el 12 de Febrero	75 80
1.410	ídem ídem	75 80

Títulos Hipotecarios serie I

5.000	para fin de mes	93 60

Títulos Hipotecarios serie K

1 500	para el 12 de Febrero	91 70
2.000	ídem ídem	91 70
3.000	ídem ídem	91 70
3.000	ídem ídem	91 60
5.000	ídem ídem	91 60
5.000	ídem ídem	91 60
5.000	para fin de mes	91 60

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Febrero 10 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 9 p. m.	Central. 8.30 p. m.

Toscana, italiano, de Buenos Aires, para Génova y escalas, saldrá el 13 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 4 p. m. del día 12	Central. 3 p. m. del día 12

Konig Wilhem II, alemán, para Río de Janeiro, Lisboa, Vigo, Southampton, Boulogne y Hamburgo, saldrá el 15 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. 4 p. m.	Central. 3 p. m.

Vapores de Ultramar esperados en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Verdi	inglés	12	Nueva York
Amazone	francés	13	Burdeos
Polynesia	alemán	13	Hamburgo
Arawa	inglés	14	Wellington
Romney	inglés	14	Liverpool
Hyanthes	inglés	15	Liverpool
Cap Vilano	alemán	15	Hamburgo
Zaanland	holandés	15	Amsterdam
H. Warrior	inglés	16	Londres
Indiana	italiano	16	Génova
Raebour	inglés	16	Amberes
Almeria	alemán	16	Hamburgo
Horatius	inglés	16	Nueva York
Springburn	inglés	16	Amberes
Hellenes	inglés	17	Nueva York
Ortega	inglés	17	Liverpool
Re Vittorio	italiano	17	Génova y escalas

Vapores á salir para Ultramar en Febrero

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Lamormaix	francés	12	Havre
Polynesia	alemán	13	Pacifico
Toscana	italiano	13	Génova
Ouessant	francés	14	Havre
V. Larriñaga	inglés	14	Liverpool
Hermione	inglés	15	Liverpool
K. Wilhem II	alemán	15	Hamburgo
Jaureguiberry	francés	15	Havre
Navarra	alemán	15	Hamburgo
Asturias	inglés	17	Southampton
Ortega	inglés	18	Callao
Gotha	alemán	19	Hamburgo

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Febrero de 1912

Manuel Radio, español, 48 años, casado, Hospital Maciel.
María Paz de Cunha, brasileña, 82 años, viuda, Isidoro de María 197.
Ramona Benita Guadalupe, oriental, 1 mes y 5 días, Isla de Flores 213.
Un párvulo, San Salvador 258.
María Jaureguiberry, francesa, 49 años, soltera, Alzáibar 56.
Agustín Sanguinetti, oriental, 39 años, soltero, Municipio 31.
Amanda Bidó, oriental, 18 meses, Hospital Pereira Rossell.
Juan Carlos Ferreiro, oriental, 13 meses, Corrientes 475.
Artigas Vidal, oriental, 8 meses, Municipio 11.
Juan José de Alcántara, brasileño, 78 años, casado, Salto 78.

CAMARA DE SENADORES

47.a SESION EXTRAORDINARIA

Celebrada el día 10 de Febrero de 1912

PRESIDE

EL DOCTOR FELICIANO VIERA

A las 5 y 55 p. m. entraron en sesión los señores senadores: Areco, Repetto, Gomensoro, Pérez Olave, Espalter, Enciso, Lenzi, Vidal, Fleurquin, Otero y Arena.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Accinelli, Ferrer, Albín, Tiscornia, Castro, Saldaña y Astigarraga.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo acusa recibo de la ley que lo autoriza para establecer un servicio de transportes marítimos nacionales."

—Archívese.

"El mismo Poder comunica haber puesto el cúmplase á la ley que crea una Oficina de Exposición, encargada de hacer conocer el país en el exterior."

—Archívese.

"La Honorable Cámara de Representantes remite un proyecto de ley declarando día hábil el 19 de Febrero y feriado el día 21, á fin de poderlo consagrar á la celebración de las fiestas del próximo carnaval."

—A la Comisión de Legislación.

"La misma Cámara comunica haber elegido para su Presidente al señor Eugenio J. Lagarmilla, y para 1.o y 2.o Vices, respectivamente, á los señores Martín Suárez y Héctor R. Gómez, declarándose á la vez instalada y pronta para concurrir á la apertura del 2.o período ordinario de la 24.a Legislatura."

—Téngase presente y archívese.

"Las señoras Livia Piaggio de Viani y Margarita Ortiz solicita devolución de antecedentes."

—Entréguense por Secretaría previo recibo.

Señor Areco—Pido la palabra.

Me consta que van á hacerse algunas mociones por algunos colegas y como está por sonar la hora reglamentaria, me parece que lo que corresponde desde luego es que se prorrogue la sesión por una hora más.

Hago moción en ese sentido.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Espalter—Pido la palabra.

El país, señor Presidente, ha sido afectado profundamente por la noticia del fallecimiento del ilustre Barón de Río Branco, acaecida en la mañana de hoy en la ciudad de Río de Janeiro.

Estoy seguro de hacerme eco del sentimiento unánime del Senado y de todo el país, cuando me propongo no permanecer en silencio en este instante ante el luctuoso acontecimiento.

Era el Barón de Río Branco una eminente personalidad, no sólo americana, sinó universal, y un verdadero amigo de nuestro país.

En su larga existencia de diplomático y de hombre público tuvo grandes éxitos.

Pugnó siempre, y pugnó con éxito, por obtener la personería de todas las grandes y pequeñas naciones de Sud América en los Congresos Internacionales, de una manera completa é integral.

Tuvo grandes éxitos en su país. Pero sobre todo esto, sobre las gestiones de la diplomacia, sobre los intereses de su patria, ponía algo que vale más: un homenaje siempre perseverante, un culto rendido por los grandes principios de la justicia y del derecho. Y sólo en razón de ese culto es que pudo obtener la rectificación de nuestra frontera Nordeste, dando así satisfacción á uno de los anhelos más hondos que haya tenido nuestra patria durante medio siglo de su existencia.

Y me es grato hacer constar este hecho en este momento, recordando que fuí colaborador del ciudadano que presidió la anterior Administración, doctor Claudio Williman, que podrá siempre invocar el tratado á que acabo de referirme, como la más brillante foja de sus servicios de gobernante.

Era el Barón de Río Branco la personificación más eminente de esa gran política de justicia y de paz en el Brasil, como es personificación de esa política en la República Argentina el doctor Sáenz Peña, que preside actualmente sus destinos.

Colaboraban esos dos políticos en la misma obra; y me es grato, aún en medio del dolor que todos sentimos, poder rendir tributo á los méritos del gobernante argentino en el mismo momento en que rendimos el homenaje de nuestro respeto y de nuestras simpatías hacia el ilustre muerto.

Tuve el honor de conocerlo y tratarlo personalmente, de estrechar su mano de grande hombre en estos últimos tiempos en que me fué dado llevar á la amiga República del Brasil el saludo de nuestro país; y la presencia del Barón de Río Branco, llena de dignidad, al mismo tiempo que su llaneza cautivante, su majestad democrática,—si así puedo decirlo,— ha dejado huellas profundas en mi espíritu, así como su palabra, los vuelos de su espíritu, la expresión de sus ideales altísimos, será siempre uno de los recuerdos más hermosos de mi memoria.

Amaba con amor profundo á nuestro país, y más de una vez le oí recordar con efusión que los años de su niñez y de su infancia habían sido vividos aquí.

Hablaba de nuestros hombres y de nuestras cosas con tal afecto, con tal unción cariñosa, que parecía hubiera nacido en nuestra ciudad.

Le oí decir que tenía el propósito de visitar Montevideo, de venir á devolver personalmente los saludos y los plácemes que en estos últimos años se le habían dirigido.

No lo ha podido hacer.

La muerte lo ha arrebatado á los servicios de su patria, á la admiración de sus amigos y á nuestra propia admiración, pero tendrá entre nosotros un recuerdo mucho más largo, en nuestras almas, que el granito y el mármol, que también tendrá en nuestras grandes plazas públicas.

El Brasil, la América, pierde uno de sus grandes adornos.

En los hombres políticos es siempre estimable en alto grado el amor á la justicia y el desinterés en la conducta; pero mucho más estimable es en los diplomáticos, en los hombres que dirigen las relaciones internacionales de los pueblos,—y á este respecto el barón de Río Branco podrá ser igualado, pero no será superado jamás.

Sólo él, sólo su gran prestigio, sólo su popularidad inmensa en el Brasil, ha podido hacer llevar hasta el fin, hacer alcanzar el éxito, al tratado de rectificación en la laguna Merim y el río Yaguarón.

Sólo su prestigio ha podido desarraigar prevenciones y preocupaciones nacionales, como él lo hizo, de la manera más acabada, haciendo derroche de generosidad.

El llevó á término ese tratado, separándolo de todos los intereses mayores ó menores que podrían rodearlo, mostrándolo á la América como un ejemplo, como un homenaje á los principios de la justicia y del derecho.—(Apoyados).—(Muy bien!).

Propondría, señor Presidente, que el Senado de la República autorizara á la Mesa á dirigir un telegrama de condolencia patriótica al Senado del Brasil por la pérdida irreparable que acaba de sufrir ese país hermano.—(Apoyados).

Señor Areco—Yo me permitiría ampliar la moción del señor senador por Maldonado solicitando del Honorable Senado quiera ponerse de pie en homenaje al ilustre muerto, antes de votar la moción formulada por nuestro distinguido colega doctor Espalter.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Maldonado, ampliada por el señor senador por Treinta y Tres.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La Mesa invita al Honorable Senado á ponerse en pie.

(Así lo hace).

La Mesa hace saber al Honorable Senado que se ha anunciado un mensaje del Poder Ejecutivo que se relaciona con los honores á tributar á la memoria del barón de Río Branco.

De manera que si el Honorable Senado desea continuar en sesión...

Señor Fleurquin—Me parece que se ha dado cuenta de un proyecto de carácter urgente sobre trasposición de uno de los días de Carnaval.

Señor Areco—La moción del señor senador por Maldonado se refería exclusivamente al homenaje de este Cuerpo á la memoria del barón de Río Branco; de manera que debe votarse separadamente, sin perjuicio de que el Honorable Senado pueda pasar á cuarto intermedio á la espera del mensaje que se anuncia.

Señor Presidente—La Mesa advierte al señor senador que se han votado las dos mociones en conjunto: la del señor senador por Maldonado y la del señor senador por Treinta y Tres.

Señor Areco—Muy bien.

Señor Fleurquin—Antes de pasarse á cuarto intermedio, podría, pues, considerarse sobre tablas el proyecto á que me he referido. Se trata de un cambio de feriado: en lugar del 19, el 21 de Febrero.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Soriano.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léase el proyecto.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase feriado el día 21 de Febrero del corriente año, á fin de

que continúen realizándose en él las fiestas de Carnaval.

Las obligaciones que venzan en el día que se declara feriado, se harán efectivas el día 22.

Art. 2.o Declárase hábil el día 19 del mismo mes y año.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, á 6 de Febrero de 1912.

ANTONIO MARÍA RODRÍGUEZ,
Presidente.

Domingo Veracierto,
Secretario.

Señor Presidente—En primera discusión general.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa.

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El artículo 3.o es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Lenzi — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Areco — Hago moción para que el Honorable Senado pase á cuarto intermedio por un cuarto de hora.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El Honorable Senado pasa á cuarto intermedio.

(Así lo hizo).

(Vueltos á sala...)

Señor Presidente — Continúa la sesión.

Se va á dar cuenta de un mensaje recibido del Poder Ejecutivo.

(Se leyó lo siguiente):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, Febrero 10 de 1912.

Honorable Asamblea General:

Acaba de morir el eminente estadista doctor José María da Silva Paranhos do Río Branco, Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil.

Los méritos que hacían de él una gloria de su patria y una honra del mundo americano, serían sin duda bastantes para motivar nuestra adhesión al inmenso duelo del país hermano; pero tenemos grandes y especiales razones para considerar su muerte como un duelo nacional, porque él fué amigo sincero y cordial del Uruguay, porque en su mente privilegiada surgió la idea de la reparadora y memorable rectificación de límites entre los dos países, consagrada en el tratado de 30 de Octubre de 1909, y porque á esa obra de justicia y ejemplar generosidad dedicó meditaciones y vigilias hasta los últimos días de su actuación, dejando todavía sobre su mesa de trabajo las fórmulas de las convenciones complementarias de aquel tratado, en lo relativo al arroyo San Miguel, á la utilización de aguas fronterizas y á las uniones de ferrocarriles de los dos países.

Además de esa innegable participación personal del eminente Ministro en la rectificación de nuestros límites, el Gobierno Uruguayo cree que debe reconocer en él la encarnación genuina del espíritu de ejemplar justicia y de generosa reparación que inspiró el tratado de 30 de Octubre de 1909, y que ha obligado á la gratitud y la amistad fraternal del Uruguay hacia el Brasil.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo viene á solicitar de la Honorable Asamblea Legislativa quiera decretar al Excmo. señor doctor José María da Silva Paranhos do Río Branco, de acuerdo con el adjunto proyecto de ley, honores de Ministro de Estado y autorizar al Poder Ejecutivo para destinar la suma de cincuenta mil pesos á la creación, en la capital de la República, de un monumento que perpetúe el nombre de aquel ilustre estadista y simbolice la justicia internacional.

El Poder Ejecutivo declara incluído este asunto entre los que motivaron la convocatoria de V. H. á sesiones extraordinarias.

Saluda á V. H. con su más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU.
PEDRO MANINI RÍOS.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adherir al duelo de la República de los Estados Unidos del Brasil, con motivo del fallecimiento del Excmo. doctor José María da Silva Paranhos do Río Branco, su Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores; tributando durante el día de mañana los honores fúnebres correspondientes á la categoría de Ministro de Estado con arreglo á las disposiciones del Código Militar.

Art. 2.o Autorízase igualmente para intervenir, si es posible, en las exequias con la presencia del Ministro de Relaciones Exteriores, con la representación del ejército y marina y las delegaciones que estime oportunas y convenga con el Gobierno del Brasil.

Art. 3.o Destínase la suma de cincuenta mil pesos para erigir en la Capital de la República un monumento que perpetúe el nombre del Ministro Río Branco y simbolice la justicia internacional.

Art. 4.o Quedan autorizados los gastos que demande el traslado de las representaciones y delegaciones, etc.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

JOSÉ ROMEU.
PEDRO MANINI RÍOS.

Señor Areco — Hago moción para que este asunto sea tratado sobre tablas en ambas discusiones por el Honorable Senado. — (Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción formulada.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

En discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Vidal — Desearía que se hiciera constar que la votación de este asunto ha sido unánime. — (Apoyados).

Señor Presidente — Así se hará.

Léase el artículo 1.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el 3.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se leyó).

En discusión.

Se va á votar si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 5.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

Señor Areco—Mociono, señor Presidente, para que se suprima la segunda discusión de este asunto.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión.

Se va á votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará á la Cámara de Representantes.

Señor Areco—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor senador por Treinta y Tres.

Señor Areco—Por el artículo 2.o del proyecto que acaba de sancionarse, se autoriza al Poder Ejecutivo para enviar una delegación presidida por el señor Ministro de Relaciones Exteriores, con el objeto de que represente al país en las exequias que han de tributarse al ilustre barón de Río Branco, recientemente fallecido. Me parece que sería del caso que si se llega á enviar esa delegación, y siempre que el día fijado por las autoridades del Brasil para el sepelio del eminente estadista muerto lo permita, este Honorable Senado estuviera representado en ese acto.

En tal sentido, pues, formulo moción para que la Mesa quede desde ya facultada para indicar al miembro del Senado que deba representarnos en dichas exequias, siempre que sea posible, en el sentido de que la delegación á que se refiere el artículo 2.o del proyecto que acaba de sancionarse pueda llegar á tiempo para tributar ese honor póstumo al ilustre estadista fallecido.—(Apoyados).

Señor Presidente—En discusión la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, se levantará la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 6 y 37 p. m.).

CAMARA DE REPRESENTANTES

72.a SESION EXTRAORDINARIA

FEBRERO 10 DE 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON EUGENIO J. LAGARMILLA

Entran al salón de sesiones, á las 9.25 p. m., los señores representantes: Abellá y Escobar, Aguiar, Amézaga, Aragón y Etchart, Barboza, Blanco, Borda y Pagola, Brito, Callorda, Cachón, Canessa, Causa, Carvallido, Díaz, Doria, Etchevest, Ferrer Olais, Freire, García Fuentes, Gilbert, Gómez, Iglesias, Martínez Thedy, Massera, Mendívil, Miláns, Miranda, Moratorio, Mora Magariños, Muró, Negro, Olivera, Oneto y Viana, Ortiz, Pelayo, Pittaluga, Pons, Puppo, Ramón Guerra, Samacoitz, Semblat, Sierra, Sóñora, Stirling, Toscano, Varela Acevedo, Varela (don Santiago), Varzi, Vecino, Vidal Belo, Zorrilla.

Total: 52.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Avegno, Burmester, Castro, Giribaldi Heguy, Martínez García, Melián Lafinur, Paullier (don Federico), Paullier (don Juan), Ramasso, Rodó, Rodríguez (don Antonio M.), Rodríguez (don Gregorio L.), Rücker, Salterain, Sánchez, Schinca, Suárez.

Total: 17.

Con licencia, los señores representantes: Sosa y Travieso.

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Bélinzon, Cañizas, Colistro, Cosio, De los Santos, Espalter, Frugoni, García (don Luis Ignacio), Herrera, Hontou, Icasuriaga, Lezama, Magariños Veira, Martínez, Sanguinetti, Schelotto, Soca, Vidal (don Alfredo).

Total: 18.

Señor Presidente—La Cámara ha sido citada para tratar un proyecto de ley venido con sanción del Honorable Senado, tributando honores póstumos al Barón de Río Branco.

Ante todo se va á consultar á los señores representantes si quieren celebrar sesión para ocuparse de este asunto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Unanimidad.

Está abierta la sesión.

Léase el mensaje y proyecto de ley sancionado por el Honorable Senado.

(Se lee):

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 10 de Febrero de 1912.

H. Asamblea General:

Acaba de morir el eminente estadista doctor José María da Silva Paranhos do Río Branco, Ministro de Relaciones Exteriores del Brasil.

Los méritos que hacían de él una gloria de su patria y una honra del mundo americano, serían sin duda bastantes para motivar nuestra adhesión al inmenso duelo del país hermano; pero tenemos grandes y especiales razones para considerar su muerte como un duelo nacional, porque él fué amigo sincero y cordial del Uruguay; porque en su mente privilegiada surgió la idea de la reparadora y memorable rectificacion de límites entre los dos países, consagrada en el tratado del 30 de Octubre de 1909 y porque á esa obra de justicia y ejemplar generosidad dedicó meditaciones y vigilias hasta los últimos días de su actuación, dejando todavía sobre su mesa de trabajo las fórmulas de las convenciones complementarias de aquel tratado, en lo relativo al arroyo San Miguel, á la utilización de aguas fronterizas y á las uniones de ferrocarriles de los dos países.

Además de esa innegable participación personal del eminente Ministro en la rectificación de nuestros límites, el Gobierno Uruguayo cree que debe reconocer en él la encarnación genuina del espíritu de ejemplar justicia y de generosa reparación que inspiró el tratado de 30 de Octubre de 1909, y que ha obligado la gratitud y la amistad fraternal del Uruguay hacia el Brasil.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo viene á solicitar de la Honorable Asamblea Legislativa quiera decretar al Excelentísimo señor doctor José María da Silva Paranhos do Río Branco, de acuerdo con el adjunto proyecto de ley, honores de Ministro de Estado y autorizar al Poder Ejecutivo para destinar la suma de cincuenta mil pesos á la erección, en la Capital de la República, de un monumento que perpetúe el nombre de aquel ilustre estadista y simbolice la justicia internacional.

El Poder Ejecutivo declara incluído este asunto entre los que motivaron la convocatoria de Vuestra Honorabilidad á sesiones extraordinarias.

Saluda á V. H. con su más alta consideración.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
JOSÉ ROMEU.
PEDRO MANINI RÍOS.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para adherir al duelo de la República de los Estados Unidos del Brasil, con motivo del fallecimiento del Excelentísimo doctor José María da Silva Paranhos do Río Branco, su Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores, tributando durante el día de mañana los hoonres fúnebres correspondientes á la categoría de Ministro de Estado, con arreglo á las disposiciones del Código Militar.

Art. 2.o Autorízase igualmente para intervenir, si es posible, en las exequias, con la presencia del Ministro de Relaciones Exteriores, con la representación del Ejército y Marina y las delegaciones que estime oportunas y convenga con el Gobierno del Brasil.

Art. 3.o Destínase la suma de cincuenta mil pesos para erigir en la capital de la República un monumento que perpetúe el nombre del Ministro Rio Branco y simbolice la justicia internacional.

Art. 4.o Quedan autorizados los gastos que demande el traslado de las representaciones y delegaciones, etc.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo, á 10 de Febrero de 1912.

FELICIANO VIERA
Presidente.

Federico Nin Aguilar
Secretario.

En discusión General.

Señor Martínez Thedy—Señor Presidente: Los conceptos del mensaje que se acaba de leer, y que estoy seguro comparte la Cámara, traducen en su estilo oficial el sentimiento de pena que á estas horas embarga el ánimo del país; y es que el episodio luctuoso de la muerte del Barón de Rio Branco tiene que herir la intimidad de nuestro pueblo, ya que pocos como aquél, desde su alta investidura diplomática, han sabido interpretar el derecho histórico que nos asistía, ni servir con más abnegado desinterés las razones de justicia en que estaban comprometidas las fórmulas de la política internacional.

Rio Branco no era solamente una entidad representativa del Brasil. Significó á título selecto para América la personificación prestigiosa de la solidaridad continental, y esto, pese á todos los recelos de la diplomacia que vivieron un mal momento de pasión y asechanza, pues los actos de la cancillería brasileña, sucediéndose de manera firme y sistemática, expresaron con nitidez, el concepto de que todos los pueblos de América integran una sola definición moral, superior á los distanciamientos geográficos. Al genio eminente de tan distinguido estadista pertenece la idea de que debemos afirmar por la cultura, por la noción de los destinos comunes, por el afecto recíproco mantenido y divulgado en el corazón de los pueblos, la solidaridad que ha de reunirnos en el futuro como nos tuvo unidos en la historia; y hay que decir que este vibrante anhelo de grandeza común, el Barón de Rio Branco lo acentuaba todavía con otro concepto defensivo de América, pues para él, el día que fuera posible identificar la obra de sentimiento é inteligencia en la acción directa y popular; cuando ya no fuese cuestión para las audacias extrañas, de ocupar un puerto, sino de bloquear todo un continente sobre dos océanos, las cosas tendrían otro sentido favorable, no sólo para la seguridad, si no que también para el prestigio y para el rango sudamericano.

Estos grandes raciocinios, señor Presidente, no eran simples modos teóricos del Barón de Rio Branco. No faltó por cierto la sospecha de que en la hora triunfal de su genio, él utilizara para las ventajas materiales de su país los recursos de éxito que le daban su posición y su talento, su indudable prestigio de estadista y diplomático; pero si fuera preciso enaltecer su mérito y defender su memoria de las acusaciones contrarias, bastaría decir, evocando un recuerdo grato á los orientales, que él fecundó en las esferas del pensamiento generoso la realidad ejemplarizadora de los hechos, con el acto que significa en los anales diplomáticos de América la consagración calurosa y eficaz del principio de justicia internacional. Me refiero al que para nosotros tenía el carácter de reivindicación histórica y que él supo aplicar á la conducta del Brasil, como reconocimiento á nuestra soberanía y á nuestro derecho. He hablado de las aguas de la laguna Merín y Yaguarón.

El hombre que tan altas virtudes puso en juego para desempeñarse, ya se ha desvanecido en el escenario americano. La muerte ha apagado la luz de su cerebro, venciendo el vigor de su organismo con trágica inoportunidad, cuando aún lo rodeaban las esperanzas de los suyos y el amor de todos!

Al adherirnos al homenaje que en distintas fronteras se tributa hoy á tan eximia figura, formulemos el voto continental y solidario, para que las aspiraciones que se encarnaron en Rio Branco, constituyendo un accidente feliz en la polí-

tica del país amigo, continúen siendo el móvil de los que lo reemplacen en la difícil dirección de los negocios exteriores, no sólo porque es loable que vivamos actúando con factores de política internacional propicios y ecuánimes, sino también para que el rumbo que siguió el Barón y la obra de justicia y solidaridad que perseguía, sea perdurablemente el pensamiento de todos los gobiernos, y la fe colectiva en los pueblos de Sud América!

He dicho.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se pasa á la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Ramón Guerra — Para completar el homenaje que la Honorable Cámara, por intermedio de su distinguido diputado señor Martínez Thedy, acaba de tributar á la memoria del ilustre hombre público del Brasil, Barón de Río Branco, haría moción, señor Presidente, para que antes de otorgar su voto al proyecto de ley que se discute, se ponga de pie en homenaje á la memoria del esclarecido americano que acaba de morir, facultando al mismo tiempo á la Mesa para que pase un telegrama á la Cámara de Río Janeiro expresándole su condolencia. —(Apoyados).

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se invita á la Honorable Cámara á ponerse de pie.

(Así lo efectúan los señores representantes).

Unanimidad.

En discusión particular el proyecto de ley.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se aprueba este artículo.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o.

(Se lee).

En discusión este artículo.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

El 5.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará al Poder Ejecutivo.

Señor Gómez — En el artículo 2.o del proyecto que acaba de sancionarse, el Ejecutivo solicita autorización para enviar al Brasil, en caso de ser posible, una delegación que testimonie el pesar de nuestro país por la pérdida del ilustre Barón de Río Branco.

Considero que la Honorable Cámara debería también singularizar su homenaje en forma semejante á la que ha hecho el Senado en sesión de esta tarde, y que, si fuera posible, se designara á uno de sus miembros á fin de que llevara el testimonio de su pesar hasta la tumba que acaba de abrirse.

Con este objeto hago moción para que se faculte á la Mesa á fin de que ella designe á alguno de los señores diputados para que concurra con la representación del Senado y la delegación que envíe el Poder Ejecutivo á las exequias que se tributarán en el Brasil al Barón de Río Branco.

He terminado.

Señor Presidente — ¿Ha sido apoyada?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Pelayo — La moción formulada por el señor diputado Gómez autoriza á la Mesa para proponer al delegado que, en caso de ser aprobada la moción, debería ir al Brasil en representación de la Honorable Cámara, y yo creo que eso debería confiarse más bien á la designación de la Honorable Cámara: que la Honorable Cámara, por voto de ella misma, designara el representante de esta rama del Cuerpo Legislativo.

Hago, pues, moción modificando la del señor diputado Gómez en ese sentido: que sea la Cámara quien designe á su representante.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Gómez?

Señor Gómez — Yo considero, como el señor diputado Pelayo, que en general estas delegaciones deben hacerse por voto expreso de la Cámara; pero en este caso especial, en que todavía la Honorable Cámara no sabe si su representante podrá adherir á la delegación que se envíe, puesto que todo depende de la fecha que se fije en Río Janeiro para celebrar las exequias, y aún no se conoce la determinación que al respecto hayan adoptado las autoridades de aquel país, — creo que debe mantenerse la moción tal como yo la formulé, puesto que esta designación podría resultar inútil en el caso de que hubiese imposibilidad material de llevarse á la práctica.

Señor Pelayo — Creo, por los propios argumentos aducidos por el señor diputado Gómez, en igual imposibilidad se encontraría la Mesa porque la designación que hiciera podría adolecer de las mismas dificultades que expone el señor diputado Gómez para que pudiera designar la Cámara y se encontraría en iguales dificultades.

De manera que yo, por mi parte, personalmente, propongo al señor diputado Soca para que represente á la Cámara.

Señor Presidente — La Mesa desea saber si ha sido apoyada la moción del señor diputado Pelayo. — (Apoyados).

Habiendo sido apoyada, está en discusión conjuntamente con la del señor diputado Gómez.

Señor Muró — Deseo manifestar, señor Presidente, que no estoy de acuerdo con la moción formulada por el señor diputado Pelayo, porque creo que es un caso preciso, en que es atribución exclusiva de la Mesa el nombrar la persona que debe representarnos, puesto que es la Mesa la que nos representa en todos los actos oficiales, aun cuando tuvieran lugar en el país, y es una atribución exclusiva de la Mesa el hacer esos nombramientos.

Por consiguiente, yo me opongo á la moción del señor diputado Pelayo y acepto la del señor diputado Gómez.

Señor Presidente—Se pondrán en votación por su orden las dos mociones. Primero la del señor diputado Gómez, y, si fuera rechazada, la del señor diputado Pelayo.

Señor Mendívil — Yo creo que la designación de un solo delegado no concuerda con el homenaje que debe tributarse en memoria del Barón de Río Branco.

Lo que procedería sería el nombramiento de una Comisión, sin perjuicio de que, dentro de esa Comisión haya un delegado que haga uso de la palabra.

La Comisión podrá designar al orador.

Presento, pues, la siguiente moción:

Que se autorice á la Mesa para que nombre una Comisión dentro de la cual el presidente indicará el orador.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Mendívil?—(Apoyados).

Señor Mendívil—Yo no hago más que ampliar la moción del señor diputado Gómez.

Señor Presidente—Pero es una moción distinta á la del señor diputado Gómez. Si no la acepta el señor diputado Gómez, habrá que votar tres mociones.

Señor Aragón y Etchart—¿Me permite la palabra, señor Presidente?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado Aragón y Etchart.

Señor Aragón y Etchart—Me parece que no se sabe con certeza si hay la posibilidad de que pueda ir al Brasil una delegación de la Cámara que concurra á tiempo á las exequias al Barón de Río Branco.

El homenage que ha hecho la Cámara, fuera de prestar su asentimiento al mensaje del Poder Ejecutivo y al proyecto del Honorable Senado, que es un acto de justicia, ha sido la fórmula corriente de enviar un telegrama á la Cámara brasilera expresándole su pésame.

Yo creo que dada la alta significación política y la gratitud que el pueblo uruguayo debe conservar hacia el esclarecido muerto, debemos salir fuera de la forma corriente para estos casos, y, por lo tanto, yo voy á proponer una nueva moción.

Entiendo que la Cámara debe nombrar una Comisión de su seno para que se apersone al Ministro del Brasil expresándole, en nombre de ésta, el sentimiento que ha causado la muerte del Barón de Río Branco.

En ese sentido hago moción.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada esa moción?—(Apoyados).

Habiendo sido apoyada la moción, está en discusión.

Señor Aragón y Etchart—Yo, lo que no quiero es seguir la fórmula que se usa en casos análogos. Dada la inmensa gratitud que tiene el pueblo uruguayo al Barón de Río Branco, yo creo que lo que corresponde es una delegación de la Cámara que se apersone al Ministro del Brasil, expresándole el hondo sentimiento que ha causado en el país la pérdida del ilustre estadista brasileño.

Por estos motivos he formulado la moción.—(Apoyados).

Señor Presidente—Habiendo sido apoyada está en discusión la moción del señor Aragón y Etchart.

Señor Mendívil—Pero no se trata de eso: se trata de mandar una delegación á Río Janeiro.

Señor Blanco—Yo voy á adherir á la moción del señor diputado Mendívil.

Yo creo que, prescindiendo del día en que el Gobierno del Brasil puede verificar las exequias al Barón de Río Branco, se trata de un homenaje excepcional que nuestro país debe á ese ilustre muerto, y la Cámara debe recordar la participación activa que tuvo que tomar con motivo de la rectificación de los límites con el Brasil, y la Cámara de Diputados de la Nación, como una entidad independiente en absoluto, debe también en este caso tomar una actitud absolutamente particular y absolutamente independiente, rindiendo á la memoria del Barón de Río Branco el

homenaje de la Nación oriental, cualquiera que sea la actitud y la extensión de este homenaje que le rinda el Poder Ejecutivo.

Aun cuando no se sepa la fecha en que el Gobierno del Brasil, lo repito, va á determinar las exequias al Barón de Río Branco, creo que la Cámara debe designar una Comisión de su seno, compuesta de tres delegados, con el objeto de que se traslade á Río Janeiro y presente al Gobierno y al Poder Legislativo del Brasil, como homenaje perdurable del Parlamento uruguayo, el testimonio de la simpatía de esta Nación hacia el Barón de Río Branco.

De manera que dentro de este pensamiento, yo adhiero á la moción del señor diputado Mendívil.

Aún suponiendo que no se llegara á la fecha de las exequias, una visita en estos momentos,—más aún, cuando no se verificó la visita de la delegación oriental, que fué oportunamente señalada, á Río Janeiro,—se impone, y el Gobierno brasileño vería en ella un testimonio elocuente y alto de nuestra amistad y de nuestra admiración hacia el Ministro de Relaciones Exteriores que acaba de morir.

He terminado.

Señor Presidente—Si no hay quien pida la palabra, se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se pondrán á votación, por su orden, las mociones presentadas, que son cuatro: una del señor Gómez para que la Mesa designe un delegado de la Cámara que la represente, si es posible, en las exequias que en el Brasil se harán al Barón de Río Branco; otra del señor Pelayo, modificando la del señor Gómez en el sentido de que en lugar de designarlo la Mesa lo designe la Cámara...

Señor Pelayo — Voy á adherir, en sustitución de la moción presentada por mí, á la formulada por el señor diputado Mendívil, porque entiendo que si hay imposibilidad para que vaya un delegado elegido por la Mesa, lo habría igualmente para que vayan tres nombrados por la Cámara, y si hubiera facilidad para uno la habría igualmente para tres. Por eso adhiero á la moción del señor diputado Mendívil.

Señor Mendívil — Yo he propuesto una Comisión que nombre la Mesa.

Señor Presidente — La moción del señor diputado Mendívil es para que en lugar de una persona se nombre una Comisión.

Señor Pelayo — Perfectamente: adhiero á la del señor diputado Mendívil.

Señor Presidente—... Y la tercera, la del señor Aragón y Etchart, para que se nombre una Comisión á fin de que se traslade á la Legación del Brasil á presentar las condolencias de la Honorable Cámara con motivo del fallecimiento del Barón de Río Branco.

Señor Aragón y Etchart — Yo creo, señor Presidente, que no hay implicancia con la moción del señor diputado Mendívil porque la otra es eventual, mientras que la mía es de carácter inmediato.

Señor Blanco — Yo creo que convendrá el señor Aragón y Etchart en que la representación de la Cámara en la capital de la República, la tiene de hecho y de derecho la Presidencia de la Cámara.—(Apoyados).

Me parece que el Ministro del Brasil no podría recibir un homenaje más alto de este Cuerpo que por intermedio del Presidente del mismo.—(Apoyados).

De manera que estoy convencido de que el señor diputado Aragón y Etchart, convendrá en que podría modificarse su moción, saliendo de los términos naturales, porque creo que muy pocas veces se ha hecho, expresando que la Cámara desea que su Presidente acompañado del Secretario ó de la persona que designe, haga una visita especial al señor Ministro del Brasil para expresarle el pésame de la Cámara de Representantes.

Señor Aragón y Etchart — Yo no tengo inconveniente, doctor Blanco.

Lo que yo quería era darle á mi moción un carácter de más solemnidad.

Señor Blanco — La solemnidad existe en el caso de que el Presidente de la Cámara se dirija á la Legación de un país extranjero, por primera vez tal vez, para expresarle el pésame de este alto Cuerpo.

Esa misma visita tiene todo el significado y toda la solemnidad que le atribuimos en este momento.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor diputado Aragón la modificación á su moción?

Señor Aragón y Etchart — Sí, señor.

Señor Presidente — Se van á votar las mociones por su orden; primero la del señor diputado Gómez.

Si se autoriza á la Mesa para nombrar el delegado que ha de trasladarse al Brasil.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Negativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado Mendívil, para que en lugar de uno sean tres.

Señor Blanco — Yo desearía hacer una aclaración á propósito de la moción del señor diputado Mendívil, que creo estará de acuerdo en señalar esta visita independientemente de las exequias.

Señor Mendívil—Yo he hecho la moción en el sentido de que, si es posible, si va la delegación del Poder Ejecutivo, vaya una delegación de la Cámara. Yo no he designado tres ni cinco, he dicho una Comisión que la Mesa designe y dentro de la cual designará al orador.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado Mendívil para que la Mesa designe una Comisión en lugar de una sola persona.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Se va á votar ahora la moción del señor diputado Aragón y Etchart, modificada en la forma que ha indicado el señor diputado Blanco.

Si la Mesa, en nombre de la Cámara, se traslada á la Legación del Brasil, para expresarle el pésame por el fallecimiento del Barón de Río Branco.

Si se aprueba esta moción.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 10 p. m.).

COMISION PERMANENTE

Sesión del 10 de Febrero de 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

Entran al salón de sesiones, á las y 20 p. m., los señores diputados: Canessa, Lagarmilla y Rodó.

Señor Presidente—No es posible celebrar sesión por falta de número.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"El Poder Ejecutivo solicita el acuerdo de V. H. para trasladar al doctor Lu Piera, actual Ministro Plenipotenciario en Francia, á la Legación de la República en Alemania y Rusia, y para nombrar Ministro en Francia al doctor Rafael Miero."

—A una Comisión especial compuesta del señor senador por Maldonado y del señor diputado Canessa.

"El mismo Poder acusa recibo de nota de V. H. comunicándole la elección de miembros para la Comisión de Cuentas."

—Archívese.

"La Comisión de Cuentas comunica, con fecha 30 de Enero ppdo., haberse instalado nombrando Presidente al senador don José Espalter y secretario al señor diputado don José Enrique Rodó."

—Archívese.

"La Comisión especial nombrada para informar la solicitud de venia presentada por el teniente coronel graduado don Federico Moller de Berg para aceptar y usar dos condecoraciones de gobiernos extranjeros, presenta su dictamen."

—Repártase.

"La Comisión Especial informa los mensajes del Poder Ejecutivo solicitando venia para separar de sus empleos al auxiliar de la Intendencia Municipal de Rivera don Torcuato Espinosa y al auxiliar 3.o de la Administración de Rentas de Durazno don Pedro S. Noulivos."

—Repártase.

"La Comisión Especial informa el pedido de venia del Poder Ejecutivo para separar á don Adolfo Zappetini (hijo) del puesto que ocupa en la sucursal de correos de "Batlle y Ordóñez"."

—Repártase.

La Mesa designa como miembros de la Comisión de Memoria al señor senador por Maldonado y al señor diputado Lagarmilla.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión).

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Lunes 12 de Febrero de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro*. Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO PEREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Piedras número 27, y doña MARIA MUREAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Piedras número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil.

1568-v.feb.22.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO SANTOS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la villa del Cerro, (Departamento de la Capital) el 22 de Mayo de 1890, domiciliado en la calle Buenos Aires número 50, y doña MARIA LUISA DIAZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 9 de Mayo de 1890, domiciliada en la calle Buenos Aires número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Arturo Semeria*, Oficial del Estado Civil.

1569-v.feb.22.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SANTUILLO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión artista, de nacionalidad italiano, nacido en Cosensa, domiciliado en la calle San José número 91, y doña VIRGINIA PIÑEYRO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Valles número 14.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil.

1570-v.feb.22.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO RODRIGUEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedad número 57, y doña DOLORES BUJÑO, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Piedad número 57.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

1571-v.feb.22.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á contar desde la fecha, á los señores Angel Bonilla y Manuel Rubio para que comparezcan ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación les ha iniciado el Fisco. Dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 30 de Septiembre y decreto reglamentario de fecha 27 de Diciembre de 1911. Tanto la ley como el decreto de la referencia, dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para crear en los parajes de los departamentos de campaña que juzgue más apropiados seis estaciones agronómicas con sus correspondientes granjas modelos. El Poder Ejecutivo podrá expropiar hasta mil hectáreas con destino á cada estación, etc." "Artículo 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar en caso necesario las tierras destinadas á los establecimientos que se crean por este artículo y el anterior, á cuyo efecto se declara de utilidad pública la referida expropiación." "Artículo 1.o Modifícase el artículo 1.o del decreto referido en la forma siguiente: El campo á expropiarse al señor Bonilla será solamente la parte de terreno comprendida entre estos límites: Por el Norte el arroyo Pan de Azúcar; por el Sud camino vecinal que separa del mismo propietario; por el Oeste límite con don Miguel Jannes y por el Este don Miguel Rubio, superficie que representa aproximadamente la mitad del total del campo á expropiarse, y el resto, hasta completar las mil hectáreas, será tomado de los terrenos de Manuel Rubio, dentro de los límites siguientes: Por el Norte el arroyo Pan de Azúcar; por el Oeste, con el anterior; por el Este con don Juan Brescia y por el Sud con una fracción del señor Furriol, á cuyo efecto se procederá al deslinde respectivo por una mensura de ambos campos para formar la referida superficie de mil hectáreas, de acuerdo con el croquis acompañado. — Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1571-v.mz.11.

1571-v.mz.11.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á la sucesión Echague para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que por expropiación de un campo ubicado sobre el Río Santa Lucía, Departamento de San José, compuesto de 900 hectáreas, le ha iniciado el Fisco. Dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 30 de Septiembre de 1911 y decreto reglamentario de fecha 30 de Diciembre del mismo año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para crear en los parajes de los departamentos de campaña que juzgue más apropiados, seis estaciones agronómicas con sus granjas Modelos. El Poder Ejecutivo podrá expropiar hasta mil hectáreas con destino á esta estación, etc., etc." "Artículo 5.o Autorízase al Poder Ejecutivo para expropiar en caso necesario las tierras destinadas á los establecimientos que se crean por este artículo y el anterior, á cuyo efecto se declara de utilidad pública la referida expropiación". "Artículo 1.o Declárase urgente la expropiación de un área de novecientas hectáreas de los campos de propiedad de la sucesión Echague, en el Departamento de San José, ubicados entre los límites siguientes: Por el Norte, terrenos de Puig, sucesión Moré, carretera á San José por medio; al Sud, terrenos de Yta; al Este, Río Santa Lucía y al Oeste José Alcaide."—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1572-v.mz.11.

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á todos los que se consideren con derecho á una finca compuesta de 3158m2 243 decímetros, conocida por depósito "Antonini" para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que ha iniciado el Fisco por expropiación de la referida finca, la que se destina á la construcción de las Obras del Puerto. Dicha expropiación ha sido autorizada por ley de 7 de Noviembre de 1899 y decreto reglamentario de fecha 18 de Enero del corriente año. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 18. Declárase expropiados por causa de utilidad pública todos los terrenos ó propiedades que sean necesarios para la construcción de las Obras del Puerto y para la extracción de materiales con el mismo objeto. Queda sujeta la propiedad privada á las servidumbres de tránsito y ocupación temporaria rigiendo para esos casos la disposición de la ley 4 de Diciembre de 1899." "Artículo 1.o Declárase expropiable por causa de utilidad pública, de acuerdo con lo determinado en el título II libro II del Código Civil la finca conocida por depósito Antonini, cuya superficie es de 3158 m. 43 dc." "Artículo 2.o De acuerdo con el artículo 455 del Código Civil, declárase urgente la expropiación que se autoriza.—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Francisco Sáez*, Actuario.

1573-v.mz.11.

Venta de despacho de bebidas

Participo al público y al comercio que he vendido al señor Manuel Fraga el despacho de bebidas sito en la calle Yerbal número 47. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 10 de 1912.—*Gabriel Argento.*

1576-v.mz.12.

Venta de restaurant

Participamos al público en general que por escritura de fecha 8 del corriente autorizada por el escribano don Eduardo Vero, hemos prometido vender á los señores don José y don Domingo Sánchez la casa comercial denominada "Restaurant Lucenense", establecida en la calle Cerro Largo números 80 y 82. En cumplimiento á lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Febrero 10 de 1912.—*Manuel Penalonga.—José Piñeiro.*

1575-v.mz.8.

Al comercio

Participo que el aviso que había aparecido en los diarios de haber vendido mi casa de comercio del ramo de almacén de comestibles y bebidas sito en la calle Miguelete números 309 y 311, ha quedado sin efecto, haciéndome cargo de la casa y de las mercaderías que habían comprado los compradores; igualmente las mejoras que habían hecho, todo es por mi cuenta.—Montevideo, Febrero 8 de 1912. — *Luis Rocca.*

1577-v.mz.8.

OFICIALES

Asistencia Pública Nacional

A LOS CARPINTEROS

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para construir un pabellón de madera y otras obras en la Colonia Asilo de Alienados (frente al pueblo de Santa Lucía).

Las propuestas se ajustarán al pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles de 8 a. m. á 12 m., y serán abiertas en dicho local el sábado 24 del corriente á las 10 a. m.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*La Dirección General.*

1565-v.feb.24.

LICITACION DE CONSUMOS

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación por segunda vez para el suministro de artículos de almacén, fidelería, jabonería, carne, café tostado y carbón á los establecimientos de su dependencia en Montevideo, desde Marzo 1.o de 1912 á Febrero 28 de 1913.

Las propuestas se ajustarán á los pliegos de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles de 8 á 12 m., y se recibirán hasta el momento de ser abiertas, lo que se efectuará en acto público, en la prenombrada Secretaría, el jueves 15 del corriente á las horas siguientes:

Las de artículos de almacén, á las 9 a. m.
Las de artículos de fidelería á las 9 30 a. m.
Las de artículos de jabonería, á las 10 a. m.
Las de carne, á las 4 p. m.
Las de café tostado, á las 4 y 30 p. m.
Las de carbón, á las 5 p. m.

Montevideo, Febrero 7 de 1912.

La Dirección General.

1538-v.feb.15.

A LOS PINTORES

La Asistencia Pública Nacional llama á licitación para las obras de pintura y colocación de vidrios en los cuatro pabellones en construcción en el Hospital "Fermín Ferreira".

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se ajustarán al pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que pueden consultar los interesados en la Secretaría General, calle

Rincón número 23, todos los días hábiles de 8 á 12 m., y serán abiertas en el mismo local, en acto público, el jueves 22 del corriente á las 10 a. m. —Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*La Dirección General.* 1539-v.feb.22.

LLAMADO A LICITACION

Sala de Auxilios de San Eugenio

Llámase á licitación por el término de 10 días para proveer á la Sala de Auxilios en ésta de artículos de almacén, carne, pan, leche, carbón y leña de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Administración del mismo establecimiento.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esa Administración hasta el día 9 de Febrero á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si no convineran á los intereses de la Sala de Auxilios.—Montevideo, Febrero 5 de 1912.—*Víctor Valli*, Administrador. 1516-v.Feb.16.

A LOS ELECTRICISTAS

La Asistencia Pública Nacional llama á propuestas para la instalación de luz eléctrica y fuerza motriz en el edificio destinado á Droguería Central, calle Guaraní número 41, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos que se hallan á disposición de los interesdaos en la Secretaría General, calle Rincón número 23, todos los días hábiles de 8 á 12 m.

Las propuestas, extendidas en el sellado correspondiente, se abrirán en la prenombrada Secretaría en acto público, el viernes 2 del próximo Febrero á las 10 a. m.—Montevideo, Enero 22 de 1912.—*La Dirección General.* 1436-v.feb.22.

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de verano para las policías de los Departamentos de campaña: *mil quinientos* uniformes de una casaquilla de paño y dos pantalones de brin para las urbanas; *dos mil cuatrocientos* de una blusa de paño y dos bombachas de brin para las rurales; más *tres mil pares* de polainas de brin; todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas se presentarán en la misma Fiscalía el día primero de Abril próximo a las tres de la tarde y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Enero 1.o de 1912.—*El Secretario.* 1297-v.ab.1.o.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes, que origine su remisión á cualquier punto correrá por cuenta del comprador. — Montevideo 4 de Diciembre de 1911.—*La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas.—Montevideo, Marzo 9 de 1910.—*La Administración.*

Administración Departamental de Rentas de Treinta y Tres

EMPLAZAMIENTO

Por medio del presente, esta Oficina cita y emplaza á los herederos de don Isabelino Urán, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de la ley de Contribución Inmobiliaria en vigencia, se presenten á responder dentro del plazo de noventa días á la demanda interpuesta por cobro del impuesto inmobiliario correspondiente á una finca ubicada en la calle Juan Spickerman, de esta villa, manzana número 78 y empadronada con el número 455.—Treinta y Tres, Enero 15 de 1912.—*Eduardo S. Casanova*, Administrador de Rentas. 1429-v.ab.22.

Alcaldía de Aduana

AVISO AL COMERCIO

Existiendo en los depósitos fiscales diversidad de cascos y bultos vacíos, por causas de rellenos, derrames ó procedentes de abordo en dicho estado; se cita, con autorización de la Dirección General de Aduanas, á los introductores ó dueños de los referidos bultos para que procedan á retirarlos de depósito dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento de abandono y demás efectos á que haya lugar.—Montevideo, 20 de Enero de 1912.—*La Alcaldía.* 1411-v.fb.14.

AVISO AL COMERCIO

De conformidad á lo establecido por el artículo 21 de la Ley de Aduanas, y con autorización de la Dirección General de Aduanas, se previene á los introductores ó dueños de mercaderías depositadas con anterioridad al 1.o de Enero de 1910, que dentro del término de veinte días deben renovar el almacenaje y eslingaje devengados hasta el 31 de Diciembre de 1911 bajo apercibimiento de procederse con arreglo á la ley.—Montevideo 20 de Enero de 1912.—*La Alcaldía.* 1410-v.fb.14.

Escribanía de Aduana

EDICTO

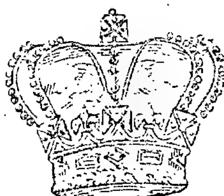
Por disposición del señor Director General de Aduanas, doctor don Alejo Idiartegaray, en el sumario instruído con motivo de detención efectuada por el patrón del Resguardo Ramón Pazos, del pasajero del vapor "Uruguay" Ignacio Loy por imputación de ocultación entre sus ropas de varias herramientas de zapatero y piedras falsas, se cita, llama y emplaza al referido Ignacio Loy, para que dentro del término de noventa días comparezca ante esta Dirección General á deducir sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, Enero 8 de 1912.—*José R. Catalá*, Escribano de Aduana. 1357-v.feb.12.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1141







Con fecha 1.o de Febrero de 1912, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BRAMANTE REAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a inclusive y 49.a. —Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1559-v.feb.29.

ACTA N.o 1128



Con fecha 22 de Enero de 1912, el señor Alberto Basso, apoderado de los señores Louis de Salignac y C.o, de Cognac (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"LOUIS DE SALIGNAC Y C.o"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1557-v.feb.29.

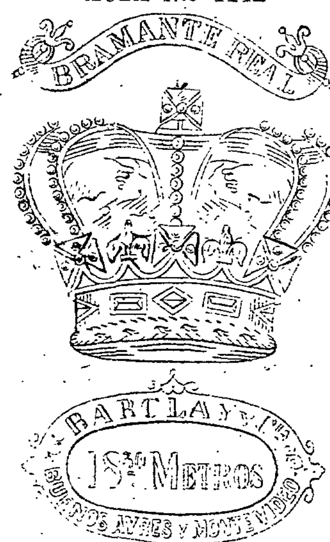
ACTA N.o 1111

Con fecha 9 de Enero de 1912, el señor G. Breuer, apoderado de Actiengesellschaf vorm Seidel y Naumann de Dresden (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"NAUMANN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 16.a. — Montevideo, Enero 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1443-v.feb.12.

ACTA N.o 1142



Con fecha 1.o de Febrero de 1912, los señores Barclay y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BRAMANTE REAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 47.a inclusive, 49.a á 51.a y 55.a.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1558-v.feb.29.

ACTA N.o 1114

Con fecha 9 de Enero de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad "Establecimientos Americanos Gratry", de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"THERMOGÈNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1446-v.feb.12.

ACTA N.o 1119



Con fecha 10 de Enero de 1912, los señores Braceras y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

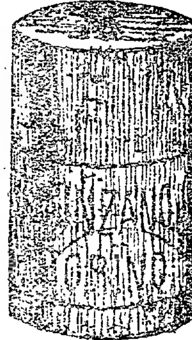
"EL EMPERADOR Y REY"

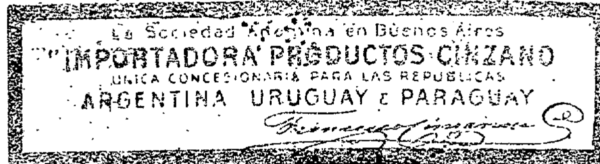
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a á 55.a y 56.a á 60.a.—Montevideo, Enero de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1462-v.feb.12.

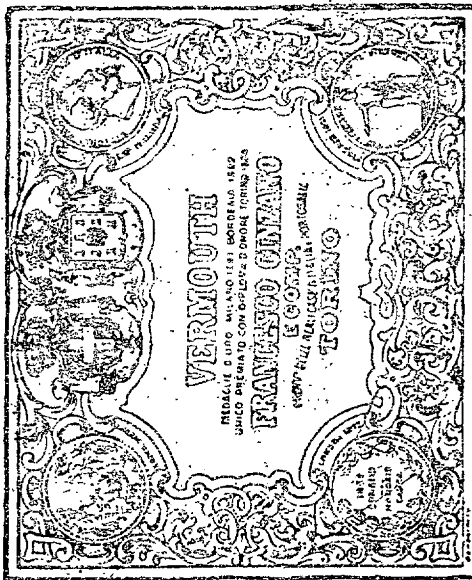
ACTA N.o 1138















Con fecha 31 de Enero de 1912, el señor Fernando Sierra, apoderado de la Sociedad Anónima Importadora Productos Cinzano, de la ciudad de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"VERMOUTH CINZANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1566-v.mz.1.

ACTA N.o 1140



Con fecha 1.o de Febrero de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Gabriel Campá Mir, de Barcelona, ha solicitado el registro de la marca:

"CAMPÁ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a.—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1569-v.mz 1.

ACTA N.o 1139

Con fecha 31 de Enero de 1912, el señor Fernando Sierra, apoderado de la Sociedad Anónima Importadora Productos Cinzano, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"CINZANO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 1.a á 79.a.—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1570-v.mz.1.

ACTA N.o 1148

Con fecha 7 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores C. J. Van Houten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

"RONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 66.a.—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1567-v.mz.1.

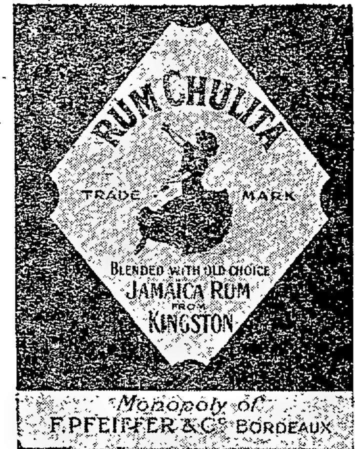
ACTA N.o 1144

Con fecha 5 de Febrero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Víctor Talking Machine Company, de Camden, Nueva Jersey (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"ELECTROLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a y 76.a.—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1568-v.mz.1.

ACTA N.o 1129



Con fecha 22 de Enero de 1912, el señor Enrique Escudier, apoderado de los señores Federico Pfeiffer y C.o, de Burdeos, ha solicitado el registro de la marca:

"CHULITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1554-v.feb.29.

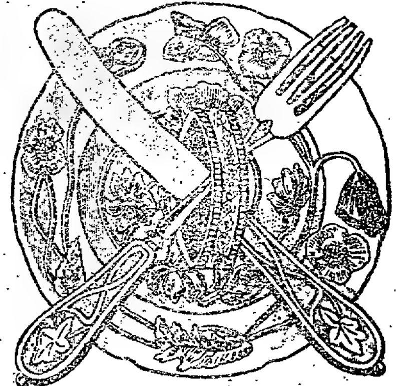
ACTA N.o 1134

Con fecha 30 de Enero de 1912, los señores Juan M. Urrutia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA HIGIENICA" SOCIEDAD DE LAVADO Y PLANCHADO MECANICO

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1555-v.feb.29.

ACTA N.o 1117



Con fecha 10 de Enero de 1912, los señores Cardoso y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TALHER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1556-v.feb.29.

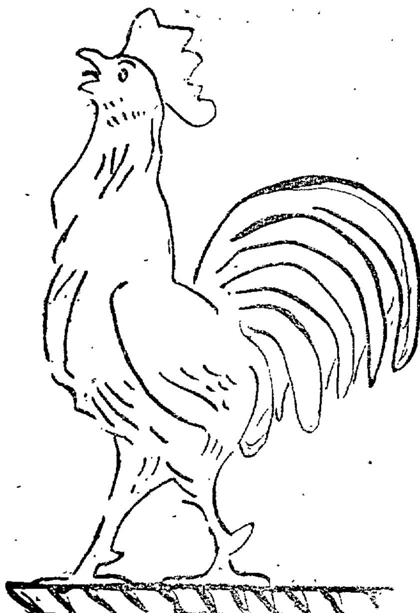
ACTA N.o 1131

Con fecha 22 de Enero del 1912, el señor Simón Serrano, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"L' ODALISQUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 58.a.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1553-v.feb.29.

ACTA N.o 1108



Con fecha 9 de Enero de 1912, los señores Beretta Fratelli y Gaggini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GALLO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9, clases 12.a, 14.a y 15.a, 16.a, y 17.a, menos guadañas 18.a, 21.a, 22.a, 25.a á 28.a, 29.a, 32.a, á 35.a, 36.a, á 43.a, 46.a, 54.a y 55.a, 56.a, 57.a, 58.a á 60 a, 75.a, 76.a, 78.a y artículo 80.a.—Montevideo, Enero de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1459-v.feb.12.

ACTA N.o 1115



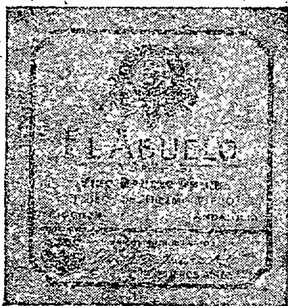
Con fecha 9 de Enero de 1912, el señor Francisco Greco, apoderado de Santo Spineda, de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"FLUIDO SPINEDA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a.—Montevideo, Enero de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1447-v.feb.12.

ACTA N.o 1123



Con fecha 13 de Enero de 1912, el señor **G. Breuer**, apoderado de los señores Gonzalo Sáenz y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"EL ABUELO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68. — Montevideo, Enero 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1452-v.feb.12.

ACTA N.o 1122

NUTRICIA



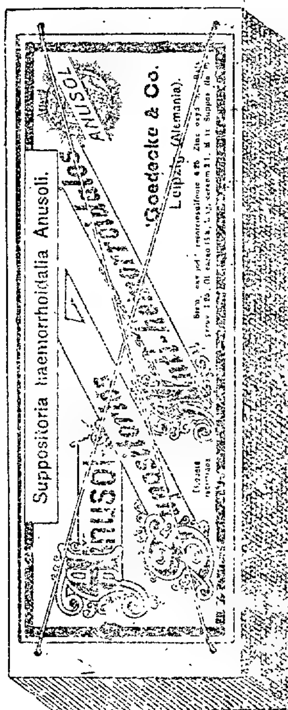
Con fecha 12 de Enero de 1912, el señor Eladio A. Velasco, por "Nutricia Centrale fur Backhaus Mick", de Berlín, ha solicitado el registro de la marca:

"NUTRICIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8, 9, clases 64.a, 80.a.—Montevideo, Enero de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1451-v.feb.12.

ACTA N.o 1113



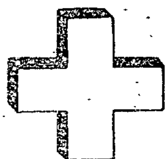
Con fecha 9 de Enero de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la firma Carl Weinseben, de Franckfort (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ANUSOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Enero 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1445-v.feb.12.

ACTA N.o 1109



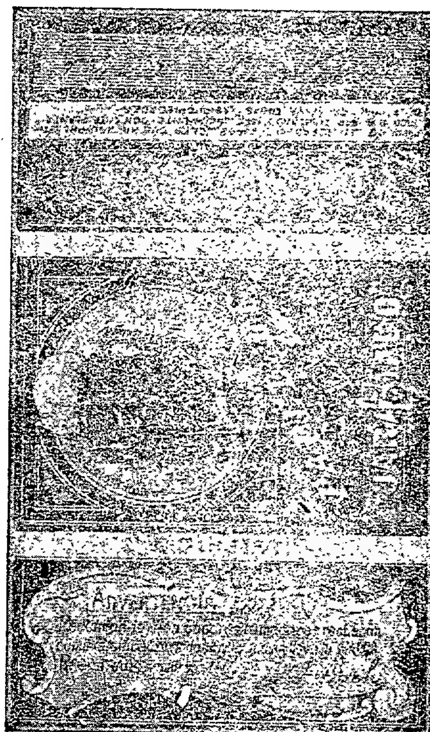
Con fecha 9 de Enero de 1912, los señores Beretta Fratelli y Gaggini, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA CRUZ SUIZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 12.a, 14.a y 15.a, 16.a á 22.a, 25.a á 28.a, 29.a, 32.a, 33.a y 35.a, 36.a á 43.a, 46.a á 54.a y 55.a, 56.a á 60.a, 72.a á 79.a y 80.a.—Montevideo, Enero de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1460-v.feb.12.

ACTA N.o 1125



Con fecha 20 de Enero de 1912, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la señora María Crabot de Casabó, propietaria exclusiva de la razón social "Viuda de Francisco Bech", ha solicitado el registro de la marca:

"OLLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 59.a y 72.a.—Montevideo, Enero 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1454-v.feb.12.

ACTA N.o 1121



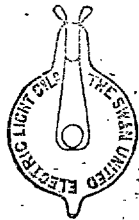
Con fecha 11 de Enero de 1912, los señores Chiarino y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ARBOLITO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 8 y 9, clases 1.a 9.a, 11.a, 12.a, 13.a, 14.a, 61.a á 71.a, inclusive y artículos del mismo ramo, clase 80.a.—Montevideo, Enero 23 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1450-v.feb.12.

ACTA N.o 1103.



Con fecha 28 de Diciembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la "The Edison y Swan United Electric Light Co. Ltd", de Londres, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 20.a, 25.a, 27.a y 39.a. — Montevideo, Enero 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1440-v.feb.12.

ACTA N.o 1137



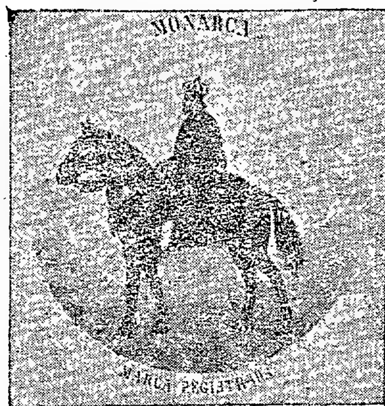
Con fecha 31 de Enero de 1912, el señor Antonio Nisivoccia, domiciliado en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CONQUEST"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 49.a, 53.a y 54.a.—Montevideo, Febrero 1.o de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1507-v.feb.23.

ACTA N.o 1043



Con fecha 21 de Noviembre de 1911, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Salgado y Cadenas, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MONARCA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a á 79.a. Montevideo, Enero 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1439.v.feb.12.

ACTA N.o 1136

Cinzano

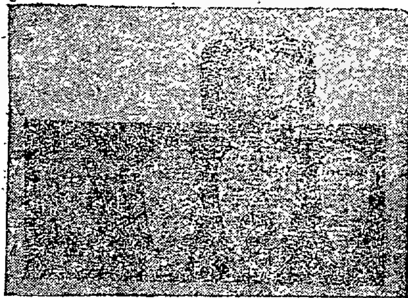
Con fecha 30 de Enero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la J. y J. M. Worrall Ld., de Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"J. Y J. M. WORRAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 55.a inclusive.—Montevideo, Febrero 1.o de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1505-v.feb.23.

ACTA N.o 1124



Con fecha 13 de Enero de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor André Vialla, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"FARINE NUCLEA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría..., clases 1.a y 79.a. — Montevideo, Enero 23 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1453-v.feb.12.

ACTA N.o 1118

Con fecha 10 de Enero de 1912, los señores Cardozo y Cía., domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DOÑA JUANITA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. — Montevideo, Enero 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1449-v.feb.12.

ACTA N.o 1133



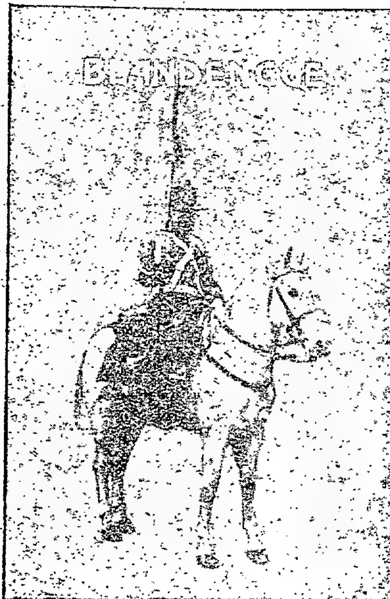
Con fecha 27 de Enero de 1912, los señores Flores Ohans y Guimaraens, domiciliados en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SATINOLA EL LUSTRADOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 32.a.—Montevideo, Febrero 1.o de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1504-v.feb.23.

ACTA N.o 1132



Con fecha 25 de Enero de 1912, los señores De Arturo hermanos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BLANDENGUE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 8, clases 59.a, 67.a y 70.a.— Montevideo, Febrero 1.o de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1506-v.feb.23.

ACTA N.o 1107

Con fecha 8 de Enero de 1912, los señores Antonio Mérola y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ESTAMPILLA VERDE MÉROLA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80.a. — Montevideo, Enero 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1441-v.feb.12.

ACTA N.o 1135

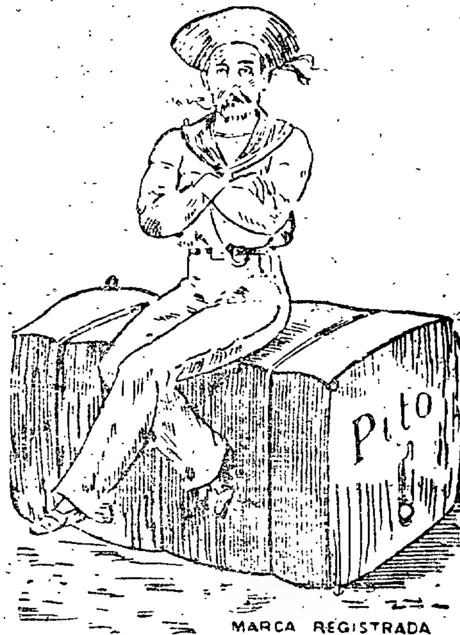
Con fecha 30 de Enero de 1912, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Towers, Ellis y C.o, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SAMSON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 9, clases 1.a, 3.a, 4.a, 8.a, 9.a, 10.a, 11.a, 12.a, 16.a, 17.a, 18.a, 19.a, 20.a, 21.a, 22.a, 23.a, 25.a, 26.a, 27.a, 29.a, 31.a, 32.a, 33.a, 35.a, 36.a, 38.a, 39.a, 40.a, 41.a, 42.a, 44.a, 45.a, 72.a, 78.a y 80.a.—Montevideo, Febrero 1.o de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1502-v.feb.23.

ACTA N.o 1120



Con fecha 10 de Enero de 1912, los señores Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL PIRATA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6, 7, clases 44.a, á 55.a, 57.a, y 58.a.—Montevideo, Enero de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1463-v.feb.12.

ACTA N.o 1127

Con fecha 20 de Enero de 1912, los señores Julio y Reynaldo Saporiti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA IDEAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos, en la categoría 6, clases 44.a á 55.a.—Montevideo, Enero de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1461-v.feb.12.

ACTA N.o 1126

Con fecha 20 de Enero de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Zoppa y Capra, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ZOPPA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 62.a al 70.a.—Montevideo, Enero de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1503-v.feb.23.

ACTA N.o 1106

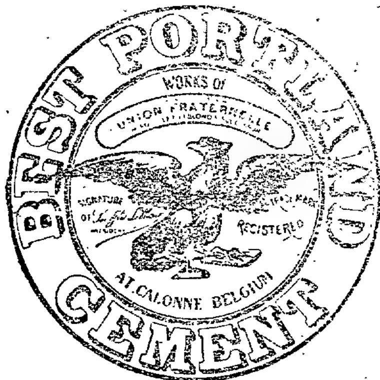
Con fecha 8 de Enero de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Virol Ltda., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"VIROL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 61.a á 71.a y 79.a.— Montevideo, Enero 23 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

1509-v.feb.23.

ACTA N.o 1112



Con fecha ... de Enero de 1912, el señor G. Breuer, apoderado de la Sociedad Anónima "Unión Fraternelle", de Bélgica, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Enero 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1444-v.feb.12.

ACTA N.o 1110

Con fecha 9 de Enero de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado del señor don Reginald T. D. Armitage, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

"DAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, clases 1.a á 9.a, 11.a á 15.a, 19.a á 25.a y 28.a á 79.a. —Montevideo, Enero 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1442-v.feb.12.

ACTA N.o 1116

PAPEL RICO
PREMIADO EN TODAS AS EXPOSIÇÕES
MARCA REGISTRADA
PAPEL RICO
MARCA REGISTRADA
PAPEL RICO
PREMIADO EN TODAS AS EXPOSIÇÕES

Con fecha 10 de Enero de 1912, el señor Cipriano Martínez, apoderado de la señora María C. de Casabó (viuda de F. Bech), de Montevideo ha solicitado el registro de la marca:

"PAPEL RICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Enero 23 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1448-v.feb.12.

ACTA N.o 1130

Con fecha 22 de Enero de 1912, los señores Szule y Raedler, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TERRAST"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 9, clases 29.a á 35.a inclusive y 80.a.—Montevideo, Enero de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección. 1508-v.feb.23.

Oficina de Verificación General de Pesas y Medidas Métricas

Se hace saber á los comerciantes, industriales, etc., que en razón de estar exonerados del pago de Patente de Giro, no abonan el impuesto de Visita de Pesas y Medidas en la Dirección General de Impuestos Directos, el que deben satisfacer el referido impuesto en esta Oficina, calle Piedras número 79, desde el 20 del corriente al 15 del mes entrante.

Se previene además que todo aquél que se vea obligado al uso de pesas ó medidas, debe antes de ponerlas en uso, el someterlas á la correspondiente verificación y contraste y que de no hacerlo se expone á caer en las sanciones penales establecidas en la ley de 2 de Octubre de 1894.—Montevideo, Enero 16 de 1911.—*Ramón Vázquez*, E. D.

Horas de Oficina: De 1 á 6 p. m. 1387-v.feb.15.

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el río Arapey Grande

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el río Arapey Grande en la Picada de la Laguna, Departamento del Salto, con estricta sujeción al proyecto que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas todos los días hábiles de 2 á 5.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 6 de Mayo del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 29 de 1912.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1482-v.mar.6.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para comisaría de la 7.a sección del Departamento de Artigas.

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para asiento de la comisaría de la 7.a sección del Departamento de Artigas, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Jefatura Política de Artigas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 de Febrero del corriente año á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, Enero 27 de 1912.—*P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1477-v.feb.22.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo

Llámase á licitación pública para la provisión de una grúa flotante para el Puerto de Montevideo, con fuerza para levantar hasta cien toneladas de peso, con estricta sujeción á los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m., y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de cinco pesos.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el "día 26 de Abril de 1912" á las 3 1|2 de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrase ninguna aceptable.—Montevideo, Noviembre 21 de 1911.—*Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor. 1016-v.26.ab.1912.

Secretaría del Ministerio de Guerra y Marina

LEY 7 DE SEPTIEMBRE DE 1876

A los efectos del artículo 14 de la ley de 24 de Febrero de 1911, creando la "Caja de Pensiones Militares", se hace saber á los deudos de los Jefes y Oficiales comprendidos en la ley 7 de Septiembre de 1876, que se consideren con derecho á pensión, que deben presentarse á este Ministerio con los justificativos del caso, solicitándola, hasta el 24 de Febrero de 1912. Pasada dicha fecha perderán en absoluto su derecho á reclamarla.—Montevideo, Mayo 8 de 1911.—*La Secretaría*. 1964-v.24.feb.1912.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Llamado á licitación

Sácase á licitación pública la construcción del colector en la calle Entre Ríos desde Agraciada hasta la calle Mendoza, empalmando con el puente del Ferrocarril Central, con sujeción al pliego de condiciones que está en la Secretaría todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m. á consulta de los interesados.

Las propuestas deberán ser presentadas por los interesados en el sellado correspondiente el día 17 del corriente á las 4 p. m.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*La Dirección*. 1563-v.feb.17.

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Colocación de lápidas en los nichos y sepulcros

Se previene á los propietarios de nichos y sepulcros de los Cementerios de la Capital, que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza que se hace obligatoria la colocación de lápidas y repisas en dichos locales, la Oficina del ramo procederá desde el 13 de Marzo próximo á hacer efectivas las penas establecidas en la citada disposición, cada vez que se solicite permiso para depositar cadáveres ó restos en los nichos ó sepulcros que no se hallen en las condiciones reglamentarias. — Montevideo, Enero 14 de 1912.—*La Administración*. 1397-v.feb.18.

Don Luis Giuducci se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Manuel Focal, Manuel Cabana, José Roca y Vidal, un adulto sin chapa y dos párvulos confundidos que se encuentran depositados en el nicho número 790 del segundo cuerpo del Cementerio Central que está á nombre del prenombrado señor. Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*La Administración*. 1520-v.may.6.

Don José Serrato se ha presentado á esta Oficina, solicitando extraer con destino al Osario los restos de José Decamelli, Carmen Alvarez, Rosa Péndola, Lindolfo Miranda y Juan Francisco Duhart, que se encuentran depositados en el nicho del 2.o cuerpo número 488 del Cementerio Central que está á nombre de Juana Camy de Bergeróo y Domingo y José Serrato. Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 19 de 1912.—*La Administración*. 1433-v.ab.24.

Los señores Ignacio y Bernardo Aroztegui se han presentado á esta Oficina solicitando extraer con destino al Osario los restos de Antonio Freitas y seis restos de adultos confundidos, que se encuentran depositados en el nicho número 132 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de los solicitantes.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, Enero 5 de 1912.—*La Administración*. 1360-v.ab.12.

Doña Filomena Evia se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho 1er. cuerpo número 560 del Cementerio Central, que está á nombre de su finado padre don Félix Evia.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho al referido nicho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración*. 1031-v.feb.23.

Don Juan Barreiro se ha presentado á esta oficina solicitando un boleto duplicado del solar número 1392 del Cementerio del Buceo, que está á su nombre y de don Hermenegildo Morini. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho al referido solar deduzcan la acción correspondiente ante esta oficina, dentro del término de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, Noviembre 17 de 1911.—*La Administración*. 1022-v.feb.17.

Intendencia Municipal de Canelones

LLAMADO A LICITACION

Arrendamiento de arenales

De conformidad con lo resuelto por la Honorable Junta Económico-Administrativa del departamento, en sesión celebrada con fecha 30 de Enero ppdo., llámase á licitación para el arrendamiento de los arenales municipales conocidos por el nombre de "Juan Chazo", existentes en la 2.a sección (Santa Lucía), sobre la margen izquierda del río del mismo nombre.

Las propuestas, en sobre cerrado, en el sellado correspondiente y de acuerdo con el formulario in serto en el pliego de condiciones que á disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de esta Intendencia, podrán presentarse en la misma hasta el día 29 de Febrero corriente á las 10.30 a. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, debiendo cada proponente consignar en este acto la suma de *cincuenta pesos* en concepto de garantía, (artículo 7.o del pliego de condiciones).

El Municipio se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más ventajosa ó rechazarlas todas si no conviniesen á sus intereses.—Guadalupe, Febrero 7 de 1912.—*C. Vidal y Vidal*, Secretario. 1548-v.feb.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A PROPUESTAS

Llámase á propuestas por segunda vez para la provisión de chapas de nomenclatura y de numeración para esta ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se encuentran en la Secretaría de la Intendencia á disposición de los interesados.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se presentarán en esta Intendencia hasta el 17 del corriente á las 3 p. m., día y hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Cada proponente acompañará una garantía en efectivo equivalente al 10 o|o de su propuesta, y se resolverá con el número de licitadores que concurran.

La superioridad se reserva el derecho de aceptar la más ventajosa ó rechazarlas todas si así lo creyera conveniente.—Colonia, Febrero 6 de 1912.—*Francisco Morelli*, Intendente interino.—*Andrés Torres*, Secretario. 1543-v.feb17.

Intendencia Municipal de Paysandú

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación amplia para la construcción del segundo y tercer trozo de adoquinado á ejecutarse en la planta urbana de la ciudad, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que pueden consultar los interesados en esta oficina, todos los días hábiles de 8 á 11 a. m. y de 3 á 5 p. m.

El segundo trozo comprenderá la calle 18 de Julio desde la transversal denominada Entre Ríos hasta la línea de edificación del costado Oeste de la 19 de Abril, antes denominada Marina.

Y el tercer trozo comprenderá las calles Queguay, Comercio, Montevideo y Asamblea entre 18 de Julio y Florida. El adoquinado en estas calles arrancará de la línea de edificación del costado Norte de la de 18 de Julio y llegará hasta la línea de edificación del mismo lado de la Florida.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se abrirán el día 20 del corriente á las 4 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Este llamado se hace de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 6 de Febrero de 1911.—Paysandú, Febrero 6 de 1912.—*Miguel E. Lavaggi*, Secretario. 1545-v.feb.19.

Intendencia Municipal de Salto

AVISO

Por disposición del señor Intendente interino del departamento, don Manuel C. Jacobet, en el expediente sobre proyecto de un camino de la Estación Santa Ana por la Cuchilla de Belén de Este á Oeste, empalmando en el camino vecinal de la Isleta; de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil y á los efectos del artículo 691 del Código Rural, se emplaza á los señores doctor J. Pardo Santallana y herederos de la sucesión de don Valentín Quiñones, para que dentro del término de *noventa días*, contados desde esta fecha, comparezcan ante esta Intendencia, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Salto, Febrero 6 de 1912.—*Perfecto López Campaña*, Secretario. 1544-v.my.12.

Intendencia Municipal de San José

Por resolución de la Honorable Junta, de fecha 23 del corriente, se hace saber: Que con objeto de que se cumpla fielmente lo dispuesto por el artículo 4.o del decreto-ley de 25 de Octubre de 1859, y á fin de que la Corporación tenga conocimiento de quiénes son los verdaderos poseedores de tierras municipales, tanto urbanas, suburbanas como del ejido, aconseja el siguiente proyecto de resolución:

La Junta E. Administrativa no reconocerá como poseedores á los cesionarios que no inscriban, en la Secretaría de la Intendencia, la que llevará un libro de tomas de razón, el título que justifique su calidad de tales.

Esta resolución, sin perjuicio de comunicarse á los escribanos del departamento, se publicará por treinta días en la prensa local y en el DIARIO OFICIAL y será obligatoria á los diez días de su publicación, sin carácter retroactivo. — San José, Enero 31 de 1912.—*El Secretario*. 1515-v.mar.5.

Intendencia Municipal de Soriano

AVISO

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 687 del Código Rural y á sus efectos, se hace saber:

Que ante esta Intendencia se ha presentado el doctor Alejandro Gallinal solicitando el permiso del caso para encallar y desviar el tramo de camino nacional comprendido entre el kilómetro 163 y 164 de la vía del Ferrocarril Central del Uruguay (Rama Oeste).

Con el desvío proyectado se suprimirán los dos pasos á nivel que existen actualmente en la vía.—Mercedes, Enero 15 de 1912.—*Avelino González Viera*, Secretario. 1394-v.feb.19.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMARO FORTUNATO PEREYRA, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ciudadela número 120, y doña MARIA JUANA ITURBIDE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad francesa, nacida en Mouleón, domiciliada en la calle Ciudadela número 120.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Enrique de León*, Oficial del Estado Civil. 1564-v.feb.19.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SANTANIELLO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad italiano, nacido en la ciudad de Nápoles, domiciliado en la calle Muelle Viejo número 12, y doña MARIA LUISA HERCULES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad chilena, nacida en la ciudad de Santiago, domiciliada en la calle Reconquista número 103.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José Puig Maciel*, Oficial del Estado Civil. 1545-v.feb.16.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 y 30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL ORCCESE MACEIRAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires (República Argentina), el 4 de Noviembre del año 1884, domiciliado en la calle San Salvador número 73a, y doña PAULA IRENE GATTO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 5 de Septiembre de 1889, domiciliada en la calle Reconquista número 81.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semeria*, Oficial del Estado Civil. 1546-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO BOSCH, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión estanciero, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Florida el 12 de Noviembre de 1885, domiciliado en la calle Agraciada número 155, y doña MARIA PAOLI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 14 de Abril de 1883, domiciliada en la calle Buenos Aires número 236.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semeria*, Oficial del Estado Civil. 1519-v.feb.13.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OLIVER, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Canelones número 156, y doña GRACIANA DE GREGORIO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Florida, domiciliada en la calle Canelones número 127.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1547-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO NEMIROVSKY, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad ruso, nacido en Odesa, domiciliado en la calle Andes número 247, y doña RAQUEL MANEVICH, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Berdiansk, domiciliada en la calle Andes número 249.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1548-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Enero del año 1912 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO PATIÑO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Convención número 298, y doña ROSA LATTORE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 70.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1526-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1912 á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICISIMO ORAÁ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en Alába, domiciliado en la calle Río Negro número 343, y doña FAUSTINA CASTRESANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Alába, domiciliada en la calle Río Negro número 343.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Alfredo Costa Gutiérrez*, Oficial del Estado Civil. 1527-v.feb.14.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FABIO ZUCCOLI, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Juan D. Jackson número 51, y doña ODIL FERNANDA SCHEITLER, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 201.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1520-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FARIÑA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 281, y doña AURORA BARREIRO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cebollatí número 2.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil*, Oficial del Estado Civil. 1521-v.feb.13.

7.ª Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DELVIZIO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad brasilero, nacido en Matto Grosso, domiciliado en la calle Isla de Flores 376a, y doña CAROLINA MONACO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasilera, nacida en Matto Grosso, domiciliada en la calle Isla de Flores número 376a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1563-v.feb.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE FERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad inglés, nacido en la Guayana Inglesa, domiciliado en la calle Piedad número 149, y doña PETRONA NAVARRO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Piedad número 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1549-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CALVO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Carmen número 126, y doña LAURA VIVAR, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Santander, domiciliada en la calle Salto número 115.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.
1550-v.feb.16.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUGO MALANOTTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Padua, domiciliado en la calle Piedad número 21b, y doña ROSA FRATTINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedad número 21 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y los firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1560-v.feb 17.

En Montevideo, y el día 31 del mes de Enero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIDAL, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Pampas número 108, y doña ELISA RIESTRA, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 108.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1528-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BONESCHI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión fideero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Nicaragua número 84, y doña MARIA TILZA CALSELLA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cuareim número 17.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1531-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE LORENZO DACAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 288, y doña ELISA TAMBURINI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Tala número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1532-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO MONZEGLIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Alexandría, domiciliado en la calle Agraciada número 42, y doña IRENE BERRETTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Agraciada número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1533-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Enero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO TRÓCCOLI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Martín García número 11, y doña ZORAIDA PASCUALA POZZI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 140.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1522-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1912, á las 5 de tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON TRABAL, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la 17.a sección de esta Capital, y doña ROSA SAPRIZA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Marmarajá número 5.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1523-v.feb.13.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOMÉ GORLERO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 63, y doña AMALIA BACIGALUPI, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rocha número 46.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1524-v.feb.13.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO SALABERRY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Apóstoles número 91, y doña TEODORA VERAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Apóstoles número 91.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1565-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Enero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio *in extremis* don HUMBERTO BUSTOR, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Corrales número 30, y doña SINFORIANA PELOCHE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Pan de Azúcar, domiciliada en la calle Corrales número 30.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio celebrado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1551-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN LOZANO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el departamento de Canelones, domiciliado en la calle General Flores número 7, y doña ANGELA FAIA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Joanicó número 65 (Unión).

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1552-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABDON MEDIAALDEA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Humberto, y doña CLAUDIA BARRETTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Larravide s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.
1553-v.feb.16.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 27 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ARES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en Maroñas, y doña MANUELA CASTRO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1554-v.feb.16.

En Maroñas, y el día 31 del mes de Enero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MATIAS JOSE NECCHI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Maroñas, domiciliado en Maroñas, y doña ADELA RASSO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO

OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
1555-v.feb.16.

En Maroñas, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO PINTOS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la Chacarita, y doña PAULA A. MEZZETIIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maroñas, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.
15556-v.feb.16.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto, y el día 7 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE IGLESIAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Córdoba número 135, y doña ELVIRA CALVO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Reducto número 151.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1566-v.feb.19.

En el Reducto, y el día 5 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PUIG, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión tapicero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Perongos número 25, y doña EMA RICHINI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Reducto número 138a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1556-v.feb.16.

En el Reducto, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME JUAN GIRIBONE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle José L. Terra número 8, y doña BENITA GROSSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en la capital, domiciliada en la calle José L. Terra número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1534-v.feb.14.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BÓ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la capital, domiciliado en la calle Arenal Grande número 424, y doña FILOMENA JORGE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Municipio s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1535-v.feb.14.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LAZARO HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Municipio s|n, y doña ROGELIA RISSOTTO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle San Fructuoso número 90.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1536-v.feb.14.

En el Reducto, y el día 4 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO DOMENECH, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Burgues número 126, y doña ANGELA ALBIÑANA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Burgues número 126.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1537-v.feb.14.

En el Reducto, y el día 31 del mes de Enero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO CARLI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 186, y doña CLARA TERESA BARISONZI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 186.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
1525-v.feb.13.

14.a Seccion del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MELCHOR PACHECO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maldonado número 348, y doña CELIA MARIA BELL ZUBILLAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Agraciada número 756.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1567-v.feb.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIO COSTA TRIAS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 856, y doña MARIA ADELA DA COSTA GUTIERREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Uruguaya número 158 b.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento pra el matrimonio proyectado, lo denuncien por estrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Pablo R. Lamela*, Oficial del Estado Civil.
1561-v.feb.17.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MENSORO, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 51, y doña ANGELA PILADES CASTRUCCIO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 660.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1530-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LORENZO SARTORIO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Novara, domiciliado en la calle Mercedes número 478 (7.a sección), y doña VICENTA ESPINOSA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes (Departamento de Soriano), domiciliada en la calle Caiguá número 174.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1529-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ZENGOTITA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 154, y doña AIDA MARANA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Yaro número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
1538-v.feb.14.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENIGNO VARELA ISLAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 96, y doña JUANA MARTINEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Rivera número 314.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1544-v.feb.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE GNOCCHI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Maipú número 11, y doña ANGELA MARIA PASILIA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Junin s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
1539-v.feb.14.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MIGUEL PEULA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Aramburú número 102, y doña ANA CURBELO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Aramburú número 102.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.
1558-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Febrero del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN RAMI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Hocquart número 51, y doña CANDELARIA BENVENUTTO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona* Oficial del Estado Civil. 1539-v.feb.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO COSTANZO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Catanzaro, domiciliado en la calle Constitución número 75, y doña ADELINA COSTANZO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Constitución número 75.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1540-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión impresor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Lima s|n, y doña MARIA LUISA LEES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle J. Requena s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1541-v.feb.14.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Febrero del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON PELAIZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en la Florida, domiciliado en la calle Porongos número 243, y doña FILOMENA TARDUÑO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaviyú número 231.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil. 1542-v.feb.14.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BOSSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en el Pantanoso, y doña VALENTINA ALALCÓN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil. 1543-v.feb.14.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 4 del mes de Febrero del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS RUBIO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Cádiz, domiciliado en Sayago, y doña MARIA LUISA MORO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil. 1562-v.feb.17.

JUDICIALES

Secretaría de la Alta Corte de Justicia

NUEVO ESCRIBANO—En cumplimiento de lo dispuesto en el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber: Que por resolución de la Excma. Alta Corte de Justicia, dictada el 2 del corriente, ha sido autorizado el ciudadano don JOAQUIN F. AMILIVIA para ejercer la profesión de Escribano Público en todo el territorio de la República. —Montevideo, Febrero 5 de 1912.—*Justo Cubiló*, Secretario. 1541-v.feb.12.

Juzgado L. de lo Civil de 1.er turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez de lo Civil é Intestados de 1er. turno doctor don Exequiel G. Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña PEREGRINA GREGORIO BUELA DE ARNOULD, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante el Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, Enero 13 de 1912.—*D. E. González*, Escribano Público. 1371-v.feb.15.

Juzgado Nacional de Hacienda

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Felipe Lacueva Stirling, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, contados desde la fecha, á todos los propietarios de terrenos comprendidos entre la calle Samayúa, camino del Hipódromo, Bulevar General Artigas y río de la Plata, y á la Sociedad Comercial de Montevideo, para que comparezcan á estar á derecho en el juicio que por expropiación de terrenos necesarios para el ensanche y definitiva formación del "Parque Urbano", les ha iniciado la Junta Económico-Administrativa de la Capital. El Juzgado hace constar que dicha expropiación ha sido autorizada por ley de fecha 10 de Febrero de 1896 y decreto reglamentario de fecha 18 de Diciembre de 1911. Tanto la ley como el decreto de la referencia dicen así en su parte pertinente: "Artículo 23. Destínase al pago y chancelación del crédito de la Junta Económico-Administrativa de la Capital, además del certificado de que habla el artículo 21, los siguientes valores: 14.260 acciones de la Compañía Nacional de Luz Eléctrica, y además los créditos que esta Compañía adeuda á la liquidación del Banco Nacional ($ 93.647.41) y al Estado ($ 98.846.30), 7 hectáreas 2.347 metros de terreno ubicadas en la Estanzuela (quinta de Mata), 8 hectáreas 326 metros (idem idem Cunha), 20 hectáreas de terreno en la Playa Ramírez. Estos tres terrenos los destinará la Junta Económico-Administrativa á la formación de un "Parque Urbano" con cuyo objeto se declara de utilidad pública la expropiación de las áreas contiguas que fueren necesarias para tal objeto." "Artículo 1.o Desígnase sujetas á expropiación las áreas de terrenos particulares sitos entre la propiedad municipal actualmente afectada al Parque Urbano, calle Samayúa, Camino del Hipódromo y río de la Plata." "Artículo 2.o Desígnase también sujeta á expropiación el área de terreno propiedad de la Sociedad Comercial de Montevideo que linda con el faro de Punta Brava, por el Sur, y con propiedad de Francisco Piria, por el Norte, y en esta última, una faja de terreno de la costa Oeste, de 40 metros de ancho, tomadas desde la línea de las aguas más altas.—Montevideo, Enero 29 de 1912. —*Francisco Sáez*, Actuario. 1489-v.mz.1.o.

Juzgado L. Departamental de Durazno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Espueys, citándose á la vez á los que se consideren acreedores de la misma ó interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, á deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Noviembre 14 de 1911.—*Isidro Vidal*, Escribano Público. 1000-v.feb.15.

Juzgado L. Departamental de Florida

DECLARACION DE QUIEBRA—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber al público que por auto fecha veintidós de Diciembre de mil novecientos once, ha sido declarado en quiebra el comerciante de Isla Mala don Víctor de León. En su consecuencia prohíbese hacer pagos ó entregas de efectos á la firma concursada so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes á favor de la masa é intímase á todas las personas que tengan bienes ó documentos del fallido los pongan á disposición del Juzgado, bajo pena de tenérseles por ocultadores ó cómplices de la quiebra, y se fija el término de treinta días dentro del cual todos los acreedores con excepción de los prendarios é hipotecarios, deberán presentar al síndico los justificativos de sus créditos. —Florida, Enero 27 de 1912.—*Antonio M. Fernández* (hijo), Escribano Público. 1532-v.mz.7.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber que en el expediente rotulado: "Sucesores de Miguel Sassano, Rectificación de partidas", se ha dictado la resolución siguiente: "Rocha, Diciembre 18 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos con intervención del señor Agente Fiscal, doctor Juan Carlos Carvalho, sobre rectificación de partidas del Registro del Estado Civil, por los sucesores de Miguel Sassano; Resultando: Que los errores cuya rectificación se pretende en el escrito de fs. 16, son los siguientes: A) Partida de matrimonio de Pascual Tarullo y María Sassano: donde dice Tarulo Pascual y Sasano María, debe decir Tarullo Pascual y Sassano María; donde dice Pablo Tarulo, debe decir Pascual Tarullo; donde dice Francisco Tarulo debe decir Francisco Tarullo; donde dice Filomena Barcelló debe decir Filomena Verzillo, y donde aparece firmado Pascualo Tarllo debe decir Pascual Tarullo. B) Partida de defunción de María Sassano: donde dice Filomena Vercillo, debe decir Filomena Verzillo, y donde dice José Vercillo debe decir José Verzillo. C) Partida de nacimiento de Francisco Tarullo; donde dice Tarulo Francisco debe decir Tarullo Francisco; donde dice Pascual Tarulo debe decir Pascual Tarullo; donde dice por segunda vez, indicando el nombre del abuelo Francisco Tarulo, debe decir Francisco Tarullo; donde dice Filomena Bercillo debe decir Filomena Verzillo, y donde aparece firmado Pascual Tarulo debe decir Pascual Tarullo. D) Partida de nacimiento de María Josefa Tarullo: donde dice Tarulo José María debe decir Tarullo María Josefa; donde dice Pascual Tarulo debe decir Pascual Tarullo; donde dice María Zazano debe decir María Sasano; donde dice Francisco Tarulo debe decir Francisco Tarullo; donde dice Miguel Zazano debe decir Miguel Sassano; donde dice Filomena Berzillo debe decir Filomena Verzillo; donde dice María José debe decir María Josefa, y donde aparece firmado Pascual Tarulo debe decir Pascual Tarullo. E) Partida de nacimiento de Filomena Tarullo: donde dice Tarulo Filomena debe decir Tarullo Filomena; donde dice Pascual Tarulo debe decir Pascual Tarullo; donde dice María Sasano debe decir María Sassano; donde dice Francisco Tarulo debe ser Francisco Tarullo; donde dice Miguel Sasano debe decir Miguel Sassano; donde dice Filomena Berlillo debe decir Filomena Verzillo, y donde aparece firmado Pascual Tarulo debe leerse Pascual Tarullo. F) Partida de nacimiento de Mariana Tarullo: donde dice Mariana Tarulo debe decir Mariana Tarullo; donde dice Pascual Tarulo debe decir Pascual Tarullo; donde dice María Sasano debe decir María Sassano; donde dice Francisco Tarulo debe decir Francisco Tarullo; donde dice Miguel Sasano, debe decir Miguel Sassano; donde dice Filomena Vercillo debe decir Filomena Verzillo, y donde aparece firmado Pascual Tarulo debe decir Pascual Tarullo. Resultando: Que con la conformidad del señor Agente Fiscal se mandó recibir la información ofrecida, que consiste en las declaraciones de fs. 22 y fs. 23, prestadas por los señores Rafael A. Giannastasio y Francisco Paciello, quienes depusieron expresando ser ciertos los errores apuntados, y que se mandó citar por edictos á los interesados, cuya publicación acreditan los ejemplares del periódico glosados á fs. 25 y 26. Resultando: Que el término de los edictos venció sin que se haya deducido oposición á las pretensiones de los interesados, y el señor Agente Fiscal en su dictamen precedente considera que en mérito á las resultancias de autos, pueden ordenarse las rectificaciones solicitadas; y Considerando: Que la prueba producida justifica suficientemente la verdad de los errores denunciados en las partidas mencionadas y con mayor razón debe admitirse el resultado de esa prueba, desde que ella satisface al Ministerio Público y no se ha producido ninguna oposición; Considerando: Lo que establecen los artículos 72 y siguientes del decreto-ley de 11 de Febrero de 1879. Por estos fundamentos, fallo: Mandando que se rectifiquen en forma las partidas relacionadas en el primer Resultando y en los términos que en él se indican, á cuyo efecto se desglosarán aquellas y se oficiará á la Dirección General del Registro de Estado Civil y á la Intendencia Municipal acompañándose testimonio de esta sentencia. Cumplida y tasadas y satisfechas las costas, archívese.—*Martín Berinduague* (hijo). Lo proveyó y firmó, etc.—*Juan Cendán*, Escribano."—Rocha, Diciembre 20 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 1487-v.feb.12.

EDICTO JUDICIAL—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de la sucesión intestada de FRANCISCO FERREIRA, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—Rocha, Diciembre 20 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 1302-v.mz.2.

EMPLAZAMIENTO—De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague (hijo), y en los autos sucesorios de MICAELA MENDEZ, se cita y emplaza á Innumerable Fernández, Crescencia Fernández y Carlota Fernández (representada por su estirpe), para que dentro del término de noventa días, contados desde esta fecha, comparezcan ante este Juzgado, por sí ó por apoderado constituído en forma, á estar á derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente.—Rocha, Abril 11 de 1911.—*Juan Cendán*, Escribano. 974-v.feb.15.

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO JUDICIAL—Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, se hace saber al público que en el expedien-

te caratulado "Pilar Correa y otros, Rectificación de partidas", se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "San Fructuoso, Noviembre 21 de 1911. —Visto: Este juicio sobre rectificación de partidas extraídas de los Registros Civiles y Parroquiales. Resultando: 1.o Que los errores contenidos en las partidas cuya rectificación se solicitan, son: A) Partida de matrimonio: En ella los cónyuges están designados con los nombres y apellidos de Braulio Correa y Guillerma Inzúa, y hay error. El primero se llamaba Braulio César Correa y suscribía Braulio C. Correa, y la segunda no era Guillerma Inzúa; sus verdaderos nombres y apellidos eran Guillermina Insúa. Partida de nacimiento letra B, perteneciente á Pilar Correa; están equivocados los nombres de sus padres y el apellido de la madre. No son Braulio Correa y Delmira Ingla, sino Braulio César Correa y Guillermina Insúa. El apellido del abuelo materno de Pilar está también equivocado, porque no es Modesto Ingla, como dice la partida, sino Modesto Insúa. Partida de nacimiento, letra C, de Braulio Polonio Correa. Sus padres son: Braulio César Correa y Guillermina Insúa y no Braulio Correa y Guillermina I. de Correa, como erróneamente se sentó en aquel documento. Partida de nacimiento, letra D, correspondiente á Diógenes Eulalio Correa. Se le llama á este señor en la partida, Diógenes Eulali, y está por tanto equivocado el segundo nombre. En cuanto á sus padres, al escribir sus nombres y apellidos se incurrió en el mismo error padecido al extender la partida de Braulio Polonio. Los padres de don Diógenes Eulalio, que son los mismos de don Braulio Polonio, se llamaban Braulio César Correa y Guillermina Insúa. Partida de nacimiento, letra E. En ese documento se designa erróneamente con el nombre de Guillerma á la hija de don Braulio César Correa y doña Guillermina Insúa. Ella es Guillermina, no Guillerma, hija del matrimonio habido entre los supranombrados don Braulio César Correa y doña Guillermina Insúa, impropiamente designados con los nombres y apellidos de Braulio Correa y Guillerma Inzúa. Partida de nacimiento, letra F. Pertenece á Héctor Eulogio Correa, hijo de don Braulio César Correa y de doña Guillermina Insúa. Esos son los verdaderos nombres y apellidos del hijo y de los padres, pues se ha padecido error al extender la partida de que se trata, escribiendo Ector en vez de Héctor, Braulio Correa por Braulio César Correa y Guillermina Inzúa en vez de Guillermina Insúa. Partida de matrimonio, letra G, de Ricardo María Gerona y Guillermina Correa, se deslizó un error que afecta el apellilo Gerona, correspondiente á don Ricardo María, esposo de doña Guillermina Correa, y el padre político de ésta don Eusebio. Ese error, que debe corregirse, consiste en que se les hace aparecer en la partida con el apellido Girona en vez de Gerona, que es el que les corresponde. 2.o Que mandada recibir la información ofrecida se produjo la que obra de fs. 11 v. á fs. 13 y habiéndose dado vista al señor Agente Fiscal, este funcionario, en su dictamen de fs. 16, expresó su conformidad á que se efectuaran las rectificaciones en las partidas presentadas en la forma solicitada en el escrito inicial. Considerando: 1.o Que á pesar de haber vencido con exceso el término de las publicaciones que acreditan los diarios agregados, ninguna persona se ha presentado deduciendo oposición. 2.o Que la información producida constituye prueba plena de los hechos en que el actor funda su petitorio. Por lo expuesto de conformidad fiscal y lo que disponen los artículos 1.o de la ley de 9 de Julio de 1888 y 72 y siguientes de la ley del Registro de Estado Civil, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer resultando de esta sentencia. A sus efectos líbrese oficio con testimonio de la misma á la Intendencia Departamental y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, á cuya repartición se remitirán las partidas acompañadas para su correspondiente anotación. Publíquese por diez días en el DIARIO OFICIAL y otro de la Capital y una vez justificadas las publicaciones con los diarios respectivos que se agregarán á los autos sin necesidad de nuevo escrito, archívese el expediente, previo pago de costas acrecidas.—*Ernesto Llovet.* Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la villa de San Fructuoso, á veinticinco de Noviembre de mil novecientos once. Doy fe.—*José R. López,* Escribano Público."—San Fructuoso, Diciembre 23 de 1911.—*José R. López,* Escribano Público. 1493-v.feb.14.

EDICTO JUDICIAL— Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber á doña Matilde Torrecillas que en los autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira contra su esposa doña Matilde Torrecillas solicitando conversión en divorcio absoluto se ha dictado la sentencia del tenor siguiente: "San Fructuoso, Noviembre 29 de 1911.—Vistos: Estos autos seguidos por don Vicente R. d'Oliveira solicitando la conversión en divorcio de la sentencia de separación de cuerpos dictada en Buenos Aires por el señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, en los autos seguidos por doña Matilde Torrecillas contra don Vicente R. d'Oliveira, sobre divorcio. Resultando: 1.o Que como se desprende de la sentencia testimoniada de fs. 2 v. y siguientes, con fecha 19 de Febrero de 1903 fué decretado el divorcio de los cónyuges doña Matilde Torrecillas y don Vicente R. d'Oliveira, fundándose el fallo en las causales de adulterio público y abandono del hogar por más de diez años por parte del marido; 2.o Que del certificado de fs. 7 resulta que dicha sentencia fué consentida por ambas partes, recibiendo por tanto autoridad de cosa juzgada; 3.o Que á fs. 10 don Vicente R. d'Oliveira fundándose en los recaudos relacionados y amparándose en el *artículo 6.o de la ley de Julio 11 de 1910,* solicita se decrete la conversión en divorcio absoluto; 4.o Que *oído* el representante del Ministerio Público, dicho funcionario manifestó no tener reparo alguno que *oponer á lo* solicitado. Considerando: 1.o Que pueden reducirse á tres las cuestiones legales que se plantean en el caso "sub-judice", á saber *a) Si puede prescindirse* del juicio previo de exequatur; b) Si tratándose de un matrimonio celebrado en la República Argentina, cuya legislación solo consagra el divorcio bajo la forma de *separación de cónyuge,* puede el marido domiciliado en el país solicitar se convierta en divorcio absoluto la sentencia de separación personal dictada por las autoridades argentinas; c) Caso de resolverse las dos cuestiones *antedichas* en sentido afirmativo, determinar si la sentencia que decretó la separación de los cónyuges *d'Oliveira-Torrecillas* reune las condiciones exigidas por el artículo 33 de la ley de 28 de Octubre de 1907, modificado en parte por el artículo 6.o de la ley 11 de Julio de 1910; 2.o Que con respecto al primer punto, el Juzgado acepta en un todo la doctrina sustentada por el postulante á fs. 10 y siguientes. Reproduciendo en este lugar los fundamentos *aducidos* por el proveyente, en la resolución de un caso análogo, puede decirse que el señor d'Oliveira no presenta la sentencia de separación de cuerpos, á efecto de ejecutarla, pues dicha sentencia *ha sido* plenamente cumplida en cuanto á su objeto, ó sea á la separación de los cónyuges. Lo que el *postulante* pretende es que se convierta su estado de separación en divorcio absoluto, lo cual *no supone, en forma alguna, ejecutar la sentencia extranjera* que decretó la separación personal, *sino el ejercicio de un derecho* acordado por la ley nacional á cualquiera de los cónyuges domiciliados en el país que hayan obtenido sentencia de separación *personal* y que, *como tal,* pueden hacerlo valer á su arbitrio. Quien instaura acción de conversión, *solo está obligado* á probar un hecho principal, esto es, que por sentencia ejecutoriada ha sido decretada *la separación de cuerpos entre él y su cónyuge.* Dicha prueba la ha producido el peticionante, acompañando un *testimonio* debidamente legalizado de la sentencia dictada en Buenos Aires por el Juez *de primera instancia* en lo Civil y acreditando por certificado especial que dicha sentencia pasó en *autoridad de cosa juzgada. La sentencia extranjera sólo constituye, pues, en el caso sub-judice,* un instrumento *probatorio con todo* el valor del acto auténtico, resumiendo los requisitos determinados en los artículos 357 del Código de Procedimiento Civil y *1553 del Código Civil.* Invocada la sentencia extranjera como "resjudicata", el Juzgado debe aceptarla como *tal,* por las razones expuestas, sin que el postulante haya obtenido previamente una declaración de exequatur. Este criterio se ajusta á la doctrina sustentada por los tratadistas Weise, Gabla, *Fiore y otros autores,* quienes sostienen que sólo debe exigirse el juicio previo de exequatur, cuando *se trata* de la ejecución de la *sentencia extranjera,* pero no cuando se presenta por vía de prueba, para la *constatación* de un hecho cualquiera, como ser, la capacidad ó estado de un individuo. De acuerdo con lo expuesto el Juzgado acepta de plano la sentencia *extranjera,* y estudiando su valor con arreglo á nuestra legislación no trepida en tenerla como cosa juzgada y como prueba irrecusable del estado que invoca don Vicente R. d'Oliveira; 3.o Que en cuanto á la segunda cuestión que se plantea debe resolverse afirmativamente. De acuerdo con los *principio de la doctrina territorial, doctrina* aceptada por nuestra jurisprudencia, es la ley del lugar *del domicilio de los cónyuges la que debe regir la* disolución del matrimonio. Y no puede ser de otra *manera, pues de aceptarse como regla* la ley del lugar de la celebración del contrato matrimonial, se conspiraría contra principios en que están interesados el orden público y las buenas costumbres. A pesar de esto la solución tendría que ser negativa si se tuviera solamente en cuenta el artículo 13 del Tratado de Derecho Civil Internacional, celebrado entre nuestro país y la República Argentina, según el cual la ley del domicilio matrimonial rige: a) La separación conyugal; b) La disolubilidad del matrimonio, siempre que la causal alegada sea admitida *por la ley del lugar en el cual se celebró. De acuerdo,* pues, con esta disposición, no podría decretarse el divorcio en el caso "sub-judice", por cuanto la ley vigente, en el domicilio matrimonial admite el divorcio absoluto, en tanto que la del lugar de la celebración de matrimonio sólo lo admite bajo la forma restringida ó sea la de separación de cuerpos. Esto no *obstante el Juez de sentencia entiende de su* deber acceder á lo solicitado, sin incurrir en transgresiones *legales, fundándose en lo dispuesto por el* artículo 4.o del Protocolo Adicional, inspirado en los *verdaderos principios de la doctrina territorial,* según el cual "las leyes de los demás Estados jamás serán aplicadas contra las instituciones políticas, las leyes de orden público ó las buenas costumbres del *lugar del proceso", siendo de hacer constar que las* disposiciones del Protocolo Adicional forman parte integrante de los tratados celebrados entre las potencias signatarias, según se consigna en su artículo 7.o. En consecuencia, si se admite que la institución *del divorcio es de orden público,* no sería admisible la aplicación en el caso "sub-judice" de lo dispuesto *por el artículo 13 del* Tratado de Derecho Civil Internacional, porque de hacerlo se atentaría contra una ley de orden público en nuestro país, cuyo caso está expresamente exceptuado en su aplicación *por el citado artículo 4.o del Protocolo Adicional.* Ahora bien: es incuestionable que la institución del divorcio debe ser considerada entre las instituciones que por su esencia son de orden público, pues su creación responde á altas razones de moralidad y afecta directamente las normas que rigen la constitución de la familia, base de la organización social. En este sentido su calificación ha sido generalmente admitida por la jurisprudencia y sostenida por la doctrina de eminentes tratadistas, por lo cual se hace necesario extenderse en consideraciones al respecto, pudiendo verse sobre el particular la luminosa consulta evacuada por el doctor José Pedro Varela, publicada en "El País" en Septiembre del año ppdo., cuyas conclusiones son las consignadas en esta sentencia. Siendo, pues, de orden público la institución del divorcio, la ley que la rige, como toda ley de orden público, debe ser aplicada por los jueces con carácter preceptivo á todos los cónyuges domiciliados en el país que piden acogerse á sus beneficios, sea cual sea su nacionalidad ó la ley del lugar de la celebración del matrimonio. Poco importa que el señor d'Oliveira, una vez obtenido el divorcio, revista la dualidad de divorciado en nuestro país y de casado, aunque separado personalmente, en la República Argentina, ya que la sentencia que se dicta no producirá efectos extraterritoriales, pues si bien esa circunstancia podrá importar una consideración personal para el señor d'Oliveira, no puede en cambio ser tenida como argumento legal que obte en forma alguna para que á petición de partes se decrete el divorcio. Si el orden público en la República Argentina impone la indisolubilidad del vínculo matrimonial, ese mismo orden público impone en nuestro país su disolución á pedido de partes en los casos determinados por las leyes de divorcio vigentes; 4.o Que resta únicamente examinar si el señord d'Oliveira se halla en las condiciones que prescriben los artículos 33 y 6.o de las leyes 28 de Octubre de 1907 y 11 de Julio de 1910. Dos son los extremos requeridos para que pueda convertirse en divorcio una sentencia de separación personal: a) Que las causas que motivaron la separación sean de las comprendidas en el artículo 2.o de la ley primeramente citada; y b) Que hayan transcurrido tres años de estar ejecutoriada la sentencia. A ambos extremos concurren en este caso, pues en cuanto al primero la separación está fundada en las causales de adulterio y abandono, previstas en los incisos 1.o y 5.o del citado artículo 2.o y en cuanto al 2.o han transcurrido más de ocho años desde que quedó ejecutoriada la sentencia de separación. Por estos fundamentos, fallo: Declarando procedente la acción deducida y decretando la conversión en divorcio de la separación de los cónyuges Vicente R. d'Oliveira y doña Matilde Torrecillas, separación decretada por los Tribunales Argentinos con fecha 19 de Febrero del año 1903. Notifíquese esta sentencia á doña Matilde Torrecillas por edictos que se publicarán en dos diarios por el término de noventa días, expídanse los testimonios y desgloses que se soliciten, comuníquese á la Oficina del Estado Civil y una vez agregados los diarios á los autos, lo que podrá hacerse sin necesidad de nuevo escrito, archívese previo pago de costas.—*Ernesto Llovet.* Lo proveyó y firmó S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Ernesto Llovet, en la villa de San Fructuoso, á veintinueve de Noviembre de mil novecientos once. Doy fe.—*Carlos Alfredo Beltrán,* Escribano Público. A los efectos de derecho se hace esta publicación.—San Fructuoso, Diciembre 13 de 1911.—*Carlos Alfredo Beltrán,* Escribano Público. 1213-v.mz.18.

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

RECTIFICACION DE PARTIDA—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Mariano Pereira Núñez (hijo), en los autos Cayetano Pereyra sobre rectificación del acta de defunción de Luisa Caraballo, se hace saber que ha recaído la siguiente resolución: "Treinta y Tres, Diciembre 21 de 1911.—Visto con audiencia del Ministerio Público el petitorio de rectificación de fs. 1. Resultando: Que el señor Cayetano Pereyra se presentó solicitando la rectificación de la partida de fs. 1 que acompañó, relativa á la defunción de Luisa Caraballo, manifestando que al realizarse ésta por personas extrañas, se había padecido error por cuanto el apellido de dicha causante es Pereyra y no Caraballo y su estado era el de soltera y no el de viuda como aparece en el documento á que se ha hecho referencia. Resultando: Que á fin de acreditar dichos errores pidió el interesado que se recibiera la información de los testigos don Manuel Arbeitciz y don Luis Miraballes, al tenor del interrogatorio que presentó, que se realizaran las publicaciones prescriptas por la ley; que finalmente, oído el dictamen del Ministerio Público, se accediera á la rectificación solicitada. Resultando: Que habiéndose mandado recibir dicha información y practicar las publicaciones de ley, una vez que fueron acreditadas éstas con los ejemplares de los periódicos que lucen en autos, se *dió* vista al señor Agente Fiscal, quien en su dictamen de fs. 9 opina que debe accederse al petitorio de que se trata; y Considerando: Que habiéndose acreditado por la información á que se ha hecho referencia los errores de que adolece la partida de fs. 1 y habiéndose llenado todas las formalidades exigidas por la ley en esta clase de gestiones y atento el dictamen favorable del señor Agente Fiscal, es del caso proveer como se solicita, no habiéndose formalizado oposición alguna al petitorio de rectificación. Por estos fundamentos y de *acuerdo con lo dispuesto por los artículos* 72 y siguientes de la ley de Registro del Estado Civil, se resuelve ordenar la rectificación de la partida de fs. 1, mandando que el apellido Caraballo *con que* en ella figura la causante sea cambiado por el de

Pereyra, y que se sustituya la palabra viuda por soltera cuando se refiere al estado de dicha causante. Publíquese esta resolución por el término y en la forma de ley diríjanse las comunicaciones pertinentes á la Dirección General del Registro del Estado Civil é Intendencia Municipal del Departamento y desglósese y entréguese al interesado, dejándose constancia, la partida mencionada, á fin de que por quien corresponda se hagan en ella las anotaciones del caso. Archívese este expediente previa tasación y pago de costas.—*M. Pereyra Núñez* (hijo). Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, etc.—*Rafael F. Ximénez*, Escribano Público."—Treinta y Tres, Enero 26 de 1912.—*Rafael F. Ximénez*, Escribano Público.
1546-v.feb.22.

COMERCIALES

Al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Juan Rognoni mi casa de comercio establecida en la Avenida General Flores número 123 a, en los ramos de librería y papelería.—Montevideo, Febrero 9 de 1912.—*Romualdo Badía.*
1561-v.mz.7.

Al comercio y al público

Participo que he contratado vender á los señores Angel y José P. Bailo las existencias de mi casa de comercio sita en la calle Sierra números 2 y 4, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Guillermo Fullana* (hijo).—*Angel y José P. Bailo.*
1560-mz.7.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que proyecto vender á los señores Gaspar Frabucchi y Jaime Durán Correa mi casa de comercio en el ramo de cambio, préstamos, joyería y relojería establecida en la Avenida General Rondeau número 134. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Mario Gori.*
1547-v.mz.6.

Café y billar vendido

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que hemos prometido vender á don Antonio Podestá el café y billar que tenemos establecido en la calle Pérez Castellanos número 85. Los que se consideren con derecho ó acreedores á dicho negocio deben presentarse á la misma casa dentro de los treinta días de la fecha de esta publicación.—Montevideo, Febrero 8 de 1912.—*Generoso Bermúdez y Compañía.*
1550-v.mz.6.

Al comercio

Los que suscriben hacen saber al comercio que han prometido vender su casa de comercio que en el ramo de artículos de electricidad y sanitarios tienen establecida en la Avenida General Rondeau número 78 y 80 á los señores Lauro y Oscar Pintos. De acuerdo con la ley hacemos la presente publicación, previniendo á los señores acreedores que dentro del plazo de 30 días deben presentarse en nuestro comercio para serles sus créditos conformados. — Montevideo, Febrero 8 de 1912. — *Carve Urioste y Costa Brie.*
1551-v.mz.8.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á don José Cabo la parte que me corresponde en el negocio de café, billar, restaurant y casa de pensiones sita en esta ciudad, calle Colón números 13 al 21. Los que se consideren acreedores deberán presentarse en este domicilio dentro del plazo legal con los justificativos de sus créditos.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*Jorge Metoyer.*
1537-v.mz.8.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor José Vila mi casa de comercio, establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay número 580, en el ramo de puesto de frutas y verduras.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*Albina Taramasso.*
1540-v.mz.6

Disolución de sociedad

Habiéndose disuelto por expiración de su plazo la sociedad que ha girado en esta plaza en el ramo de importación, bajo la razón de León Libert, su activo y pasivo han quedado á favor y á cargo de la nueva sociedad L. Libert y Dèque, que hemos formado los que suscribimos para continuar los mismos negocios de la disuelta sociedad.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*León Libert.*—*Miguel Dèque.*
1542-v.mz.6.

Venta de fonda

Participo al público, en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he convenido con don Clemente Ortega, en venderle la fonda de mi propiedad situada en esta ciudad en la calle Colonia número 86, esquina Convención. Los que tengan cuentas á cobrar deberán presentarse en dicho negocio dentro del plazo de 30 días á contar desde esta fecha.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*Francisco Pérez y Alvarez.*
1549-v.mz.8.

Al comercio

Se avisa al comercio y al público que de común y amistoso acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial que en el ramo de almacén y despacho de bebidas teníamos establecido en esta ciudad, calle Reconquista número 183, bajo la razón social de Acuña y Pérez, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor don Prudencio Pérez y. Pérez, y quedando desligado completamente el señor Angel Acuña. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*Angel Acuña.*—*Prudencio Pérez y Pérez.*
1552-v.mz.6.

Venta de despacho de bebidas

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á don Antonio Ottadi mi casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas poseo en la calle Muelle Viejo número 33. A los efectos de la ley hago esta publicación por el término que ella determina, para que el que se considere con derecho como acreedor pase á cobrar su cuenta.—Montevideo, Febrero 7 de 1912.—*Cristina A. de Rosado.*
1536-v.mz.7.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general, que habiendo fallecido don Manuel Camesella, socio de la firma Manuel Camesella y Cía., establecida con almacén de comestibles y bebidas en la calle Cerro Largo esquina Minas, de cuya razón comercial es socio don Manuel Martínez, el señor Manuel Alonso Camesella, apoderado de doña Dolores Martínez, madre del señor Camesella, y la esposa de éste, doña Margarita I. de Camesella, hemos prometido vender al señor Jesús Martínez la parte que á la representante del primero y la que personalmente le corresponda á la segunda en el referido negocio. A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación.—Montevideo, Febrero 6 de 1912. —*M. Alonso Camesella.*—*M. Martínez Pousadela.*—*Margarita I. de Camesella.*
1562-v.mz.7.

Venta de peluquería

Aviso al público y al comercio que he prometido vender á don Umberto Califra el negocio de mi propiedad denominado "Peluquería Universal", situado en la calle Colonia número 411 de esta ciudad, esquina Tacuarembó. A los efectos de la ley hago la presente publicación.—Montevideo, Febrero 6 de 1912. — *José Califra.*
1526-v.mz.4.

Venta de café y billar

Por el presente convoco á los que se consideren mis acreedores para que en el local del negocio de café y billar de mi propiedad, calle Tacuarembó número 151, se presenten á cobrar sus acreencias porque tengo comprometido vender ese comercio á don Pedro Campodónico.—Montevideo, Febrero 6 de 1912.—*Luis Repetto.*
1525-v.mz.4.

Restaurant y bar vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904 participo al público y al comercio que he prometido vender á favor del señor don José Esteves el negocio de mi propiedad sito en la calle Cerro Largo número 58 esquina Florida, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con sus justificativos en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 6 de 1912.—*Manuel Rosals.*
1529-v.mz.4.

Al comercio y al público

Participamos que la firma social que giraba en esta plaza con la casa de negocio de café sito en la calle Justicia número 63, con la firma de Cayetano Tommasini y Agustín Tommasini, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, constituyéndose una nueva sociedad con la firma Cayetano Tommasini y Ramón Morales, quedando desligado de toda obligación don Agustín Tommasini. Con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten con sus créditos dentro del plazo de 30 días que les serán satisfechos. — Montevideo, Febrero 5 de 1912.—*Agustín Tommasini.*—*Ramón Morales.* —*Cayetano Tommasini.*
1531-v.mr.5.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he vendido á los señores José Cataldo y Mateo Sirer, las existencias de la casa de negocio que en el ramo de barraca de carbón y leña se encuentra establecida en esta ciudad, en la Avenida General Flores número 165 a, corriendo de cuenta del que suscribe los créditos activos y pasivos. Los que se consideren acreedores se servirán pasar por el establecimiento aludido dentro del término de 30 días con sus justificativos, de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 5 de 1912.—*José Viganotti* (hijo).
1524-v.mz.4.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio que con esta fecha y ante el escribano don Eduardo C. Navia se ha disuelto amigablemente la sociedad mercantil colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de Cassarino y Merlo, quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Pedro E. Cassarino. —Montevideo, Febrero 5 de 1912.—*Pedro E. Cassarino.*—*Juan M. Merlo.*
1530-v.mz.7.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á don Carlos Rebutti el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle República número 152, de esta ciudad. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 5 de 1912.—*José Baptista.*
1522-v.mz.4.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general que ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que bajo la razón de Lavigne y Guerendiain giraba en este pueblo en el ramo de panadería, quedando á cargo del activo y pasivo el señor Tiburcio Guerendiain.—Santa Isabel, Paso de los Toros, Febrero 4 de 1912.—*Germán Lavigne.*—*Tiburcio Guerendiain.*
1523-v.mz.6.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido á don Abramam S. Lasarga mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billar que tengo establecido en esta ciudad en la calle Comercio esquina Ituzaingó. Hago esta publicación por el término de ley y á los efectos legales.—Paysandú, Febrero 3 de 1912.—*Cipriano Suárez.*
1518-v.mar.5.

Venta de casa de comercio

Los que suscriben hacen saber al comercio y al público en general que han contratado vender á favor del señor don Cosme Correa (hijo) las existencias del comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería gira bajo la razón social de Fogliano y López, sito en Chafalote (Departamento de Rocha). A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Chafalote, Febrero 2 de 1912.—*Angel López.*—*Francisca L. de Fogliano.*
1535-v.mz.7.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público, que he vendido á los señores Larriere Vitacca é hijos, mi casa de comercio sita en la calle Colonia número 340 de esta ciudad.—Montevideo, Febrero 2 de 1912. —*Francisco Scarano.*
1499-v.mz.1.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio que he prometido vender á favor del señor don Constantino Piñeito el negocio de mi propiedad sito en la calle Ituzaingó número 209 esquina Buenos Aires, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*Carlos Dotta.*
1514-v.mz.1.o.

Disolución de sociedad

Participo al público y al comercio que he prometido en venta á don Juan Luis Peyroulou la parte que en sociedad con don Graciano Irriberry, tengo en el establecimiento de almacén, despacho de bebidas y billar, situado en este Departamento, Avenida General Flores y Nuevo Circo, quedando por lo tanto disuelta la referida sociedad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del plazo legal.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*Alejandro Denna.*—*Graciano Irriberry.*
1512-v.mz.1.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que por escrituras otorgadas en fecha 27 de Enero del corriente año ante el escribano don Elbio Estrada, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que en el ramo de mercería giraba en esta plaza bajo la razón social de Prada, Busch y Compañía, habiéndose constituído nueva sociedad, sucesora de aquella, que girará bajo la razón de Prada, Bervejillo y Compañía, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*Prada, Bervejillo y Compañía.* 1511-v.mz.5.

Venta de zapatería

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber: Que hemos prometido vender á los señores Agustín Sala y Compañía la casa que en el ramo de zapatería tenemos establecida en esta ciudad, calle Ciudadela número 147. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho comercio deben presentarse á la misma casa, dentro del término de treinta días de esta publicación.—Montevideo, Febrero 2 de 1912.—*Brancato y Orfila.* 1497-v.feb.29.

Disolución de sociedad

Por el presente avisamos al comercio y al público en general que por cambio de firma y de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que bajo la denominación "La Eléctrica" y con la firma Gamarra y Moreno habíamos establecido con asiento en esta capital, en la calle de Madrid número 97, para la fabricación de cojinillos y agua de Jabel. Todo el que tenga cuentas á cobrar contra dicha sociedad deberá presentarlas dentro del término de ley en la calle Yaguarón número 457, donde previo reconocimiento serán abonadas.—Montevideo, Febrero 1.o de 1912.—*A. Gamarra.—Francisco Moreno.* 1513-v.mz.5.

Al comercio y al público

Participo que con esta fecha he contratado vender á los señores Marcelino Gil y Francisco Coll, las existencias y útiles de mi casa de comercio sita en la calle Victoria número 1, de esta ciudad, haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Febrero 1.o de 1912.—*Pedro Santi.* 1498-v.feb.29.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que tenien do contratada la venta de nuestra casa de comercio en el ramo de panadería, que gira en esta villa, bajo la razón social de Tarragó y Villalba, todo el que tenga cuentas pendientes con nuestra firma se servirá presentarlas en el término de treinta días, de acuerdo con la ley, á nuestra misma casa.—Santa Lucía, Febrero 1.o de 1912.—*Tarragó y Villalba.* 1490-v.feb.29.

Al público y al comercio

Comunico al público y al comercio en general que he prometido vender á don Manuel Pezzani la carnicería de mi propiedad, sita en la Avenida Garibaldi número 154, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación á fin de que los que se consideren mis acreedores se sirvan presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 1.o de 1912.—*Amabilio Morales.* 1495-v.feb.29.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en particular que por escritura pública otorgada en esta Capital por el escribano don Angel C. Anaya, el 19 de Diciembre ppdo., hemos disuelto la sociedad comercial que giraba en Pantanoso de Castro (Departamento de Florida), bajo la razón social de Sucesión de Lorenzo Prandi, quedando á cargo del activo y pasivo de dicho comercio el socio don H. Luis Prandi. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos la presente publicación.—Montevideo, Enero 31 de 1912.—*Ana R. Prandi.—H. Luis Prandi.* 1501-v.mz.1.o.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Fernández y Onega las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Durazno número 402, esquina Tacuarembó, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 31 de 1912.—*Ricardo Suárez.* 1494-v.feb.29.

Al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada en la villa de San Fructuoso, con esta fecha, ante el escribano doctor Celedonio Nin y Silva, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Leites y Compañía vendió á don Miguel Juanena todas las existencias de su casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y ferretería tenía establecida en la calle Ituzaingó esquina Arenal Grande. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se previene á los acreedores de la extinguida firma social Leites y Compañía, que deben acudir á cobrar sus créditos dentro de los 30 días de la fecha en la casa de don Pedro D. Pomoli, calle Sarandí entre las de 18 de Julio y General Flores, en esta villa. —San Fructuoso, Enero 30 de 1912.—*Pedro D. Pomoli.—Gumersindo Leites.* 1533-v.mz.7.

Disolución de sociedad

Hacemos saber que por escritura otorgada hoy ante el escribano don Juan Cardozo y Pena, hemos disuelto amigablemente la sociedad que teníamos constituída para la explotación de una carpintería á vapor, quedando todo el activo y pasivo á favor y al cargo de Zabala, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Durazno, Enero 30 de 1912.—*Inocencio Zabala.—Daniel Puglia.* 1500-v.mz.5.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Antonio Siongo las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Brasil número 130, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.—Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 30 de 1912.—*Esteban Mottinelli.* 1481-v.feb.24.

Venta de panadería

A los efectos de la ley hago saber al público que he convenido en vender á Francisco A. Ferrari mi establecimiento industrial en el ramo de panadería, que tiene asiento en esta ciudad, calle Salsipuedes número 242, cuya escritura será hecha ante el escribano Francisco Palomino Zipitría.—Montevideo, Marzo 29 de 1911.—*Antonio López.* 1510-v.mz1.

Venta de fábrica

Por el presente ponemos en conocimiento del público que hemos prometido vender á los señores Esteban Armas y Cía. la fábrica de creolina que teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Patria número 580.—Montevideo, Enero 29 de 1912. —*Laporta, Galeano y Compañía.* 1479-v.feb.24.

Al comercio y al público

Participamos que tenemos proyectado disolver totalmente la sociedad comercial que gira en este pueblo bajo la razón social Boscarini y Caggiano, y la constituímos los firmantes. Quedará con el activo y pasivo de dicha sociedad don Cesáreo Boscarini, y desligado de ella, absolutamente, don Francisco Caggiano. A los efectos de que trata la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Santa Isabel, Enero 29 de 1912.—*Cesáreo Boscarini.—Francisco Caggiano.* 1478-v.mar.1.o.

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio que con esta fecha queda disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar giraba bajo la razón social de Barrios y Silva, quedando con el activo y pasivo el socio señor Miguel M. Silva. Se hace esta publicación á los efectos consiguientes, de acuerdo con la ley de la materia. —Buricayupí, Enero 28 de 1912.—*Carlos Barrios.—Miguel M. Silva.* 1517-v.mar.5.

Al comercio y al público

Hacemos conocer del comercio y del público en general que desde esta fecha ha quedado rescindida la sociedad comercial que en el ramo de almacén, tienda, ferretería y compraventa de frutos del país, giraba en el Sarandí (Paso de Robledo), segunda sección del Departamento de Flores, con la denominación "Almacén del Matajo", bajo la firma social Martenz y de los Campos; que el ex socio don Enrique Federico Martenz ha quedado á cargo de todo el activo y pasivo del citado comercio y completamente separado y desligado de toda obligación el ex socio señor Delmiro de los Campos, por cuya causa, de acuerdo con la ley, hacemos esta publicación y yo, Martenz, de acuerdo con la obligación que me he impuesto, exijo de los acreedores del comercio relatado, quieran tener presente el convenio de que damos cuenta y presentarse á hacer efectivos sus créditos en mi domicilio, que es el mismo del comercio, dentro de treinta días.—Sarandí, segunda sección del Departamento de Flores, Enero 28 de 1912.—*Enrique Federico Martenz.—Delmiro de los Campos.* 1488-v.feb.27.

Venta de casa de comercio

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender á los señores Luis Borges y Compañía la casa de comercio que tengo establecida en Cerro Chato de Yaguary (7.a sección del Departamento de Rivera). En consecuencia notifico á todos los que se consideren con derecho como acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Cerro Chato de Yaguary, Enero 27 de 1912.—*Ernesto Barreto y Compañía.* 1496-v.mz.2.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á doña Emilia Merguin el negocio de mi propiedad que en el ramo de puesto de verduras tenía establecido en la calle Cerro Largo número 475. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación.—Montevideo, Enero 27 de 1912.—*Juan Figliamonte.* 1476-v.feb.24.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio que con esta fecha ante el escribano público don Zoilo De Simone se ha disuelto amigablemente la sociedad que giraba en este pueblo bajo la firma Cabrera y Percovich, en los ramos de tienda, almacén, acopio de cereales, etc., quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Juan J. Percovich.—San Antonio (Canelones), Enero 25 de 1912.—*N. Cabrera* (hijo). — *Juan J. Percovich.* 1474-v.feb.27.

Aviso

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, José Sanabria y Esteban Peluffo hacen saber: Que con esta fecha hemos rescindido el contrato que teníamos celebrado con los señores Soto, Hermosilla y Compañía para colocar avisos reclamos sobre el pretil de la confitería y café "La Giralda", quedando todas las instalaciones que hemos construído hasta la fecha de propiedad de los señores Soto, Hermosilla y Compañía. El importe de los avisos hasta el 31 del presente mes lo cobrarán los señores Sanabria y Peluffo, y desde el primero de Febrero próximo en adelante, los señores Soto, Hermosilla y Compañía, con quienes se entenderán los interesados que deseen colocar avisos. —Montevideo, Enero 25 de 1912.—*José Sanabria.—Esteban Peluffo.*—Conformes: *Soto, Hermosilla y Compañía.* 1472-v.feb.22.

Al comercio y al público

Participamos al público en general y á los interesados en particular, que la casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas y billar, situada en San Juan Bautista (2.a sección del Departamento de Canelones), que giraba bajo la razón social de Lateulade hermanos, ha sido adquirida en propiedad por C. Moré, quien se hace cargo del activo y pasivo de dicha casa.—San Juan Bautista, Enero 25 de 1912. — *Lateulade hermanos.* 1468-v.feb.21.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que he vendido á Pascual Ponce las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas tenía establecida en el Camino Maldonado (Maroñas). A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 cito á todos mis acreedores para que en el término de treinta días se presenten con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos, vencido el cual el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 25 de 1912.—*Martín Juñen.* 1466-v.feb.21.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de doña Zaira Viuda de Añón, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Continuación Agraciada núms. 169 y 171 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término la compradora queda exenta de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 23 de 1912. —*José y Francisco Carreras* 1456-v.feb.17.

Al público y al comercio

Participamos que de común acuerdo y por escritura de esta fecha ante el escribano don Cristino Micoud, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida para comerciar en los ramos de fidelería, en la calle Ciudadela número 148, quedando al frente de dicho comercio el socio don Dionisio Fernández. Toda persona que se considere acreedora se servirá pasar por dicha casa dentro del tér-

mino de treinta días que le será abonado inmediatamente su crédito.—Montevideo, Enero 23 de 1912. —*Dionisio Fernández.—Vicente Durán.*

1464-v.feb.17.

Al público y al comercio

Participo que tengo concertado con el señor Pedro Clerico el venderle mi casa de comercio establecida en esta capital, Avenida 18 de Julio números *312* al 318, en el ramo de café y billares, denominada "Café Libertad", debiendo extenderse la escritura definitiva dentro del plazo de treinta días por ante el escribano don José María Latorre. Los que se consideren acreedores míos deben comparecer, dentro del término establecido, en dicho negocio á solventar sus créditos.—Montevideo, Enero 22 de 1912.—*Carlos Bértola*;

1430-v.feb.15.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Casco y Barrere, en los ramos de café y billar, sito en la calle Continuación Agraciada sin número (Cuchilla Juan Fernández), quedando á cargo de dicha casa el socio don Victoriano Casco. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Montevideo, Enero 22 de 1912.—*Victoriano Casco.—Norberto Barrere.*

1426-v.feb.22.

Venta de casa de comercio

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á los señores Martín D. Gadea y Laudelino Prego la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, zapatería, talabartería y sus anexos, tengo establecida en el paraje "Olimar Chico" del Departamento de Minas. A los efectos de lo determinado en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago esta publicación, para que todos los que se consideren mis acreedores se presenten dentro del término de treinta días, pasados los cuales cesa toda obligación y responsabilidad por parte de los compradores.—Olimar Chico, Enero 22 de 1912.—*Anarolino López.*

1425-v.feb.22.

Venta de negocio

El que suscribe hace saber al comercio que ha vendido las existencias de su casa de comercio que en el ramo de café, confitería, restaurant y billar, tenía establecida en la Estación Fray Marcos, del Departamento de Florida, á don Hugo Bianchi Stagno. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre del año 1904 se hace esta publicación, previniéndole á los señores acreedores que dentro del plazo de la ley deben presentar sus créditos para serles abonados, á los señores Grela y Goñi, calle 25 de Mayo número 445, en Montevideo.—Estación Fray Marcos, Enero 20 de 1912.—*Victoriano Echeverría.*

1465-v.feb.21.

Al comercio

A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Manuel Lodeiro mi casa de comercio establecida en esta ciudad, en la calle Pérez Castellanos número 55, en el ramo de fideos, etc., llamada "Fidelería de la Marina".—Montevideo, Enero 20 de 1912.—*Mariano Ricci.—Manuel Lodeiro.*

1437-v.feb.24.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que desde la fecha ha quedado disuelta de común acuerdo la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles, tienda, etc., giraba en el paraje denominado Arbolito, bajo la razón social de Eugenio y Antonio Cartabbia, quedando el activo y pasivo á cargo de los señores Cartabbia hermanos, y que la constituyen Antonio y Vicente. A los efectos de la ley respectiva hacemos esta publicación.—Paysandú, Enero 20 de 1912.—*Eugenio y Antonio Cartabbia.*

1434-v.feb.24.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Angel González y Hno. el almacén de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Buenos Aires núm. 160 esquina Misiones de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 20 de 1912. —*José Lago.*

1416-v.feb.14.

SECRETARIA DE LA DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

Llamamientos á concurso

Llamamiento	Escuelas á proveerse: Grado y número	Escuelas á proveerse: Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
		MONTEVIDEO		
1.º	31 Ayudantías de 1er. grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	10 Ayudantías de 2.o grado		M.	31 de Enero de 1912
1.º	10 Ayudantías de 3er. grado		M.	31 de Marzo de 1912
1.º	2.o grado 25....	Paso Molino	V.	30 de Junio de 1912
		CANELONES		
1.º	Rural núm. 43...	La Pedrera	M.	30 de Junio de 1912
1.º	2.o grado núm. 17.	San Ramón	V. y M.	30 de Junio de 1912
		FLORIDA		
2.º	Rural núm. 10..	Molles de Timote	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 15..	Escobilla	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Villa Vieja	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Estación Reboledo	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 36..	Zanja del Medio	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	Rural núm. 20..	Illescas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Polanco del Yi	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 11..	Estación Goñi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 2.	Ciudad	V.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6..	25 de Agosto	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21..	Estación Nico Pérez	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37..	Talita	M.	31 de Diciembre 1912
		DURAZNO		
1.º	Rural núm. 27...	Villasboas	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 17..	Las Conchas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Antonio Herrera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 24..	Capilla de Farruca	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 29..	Rolón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 11....	Los Tapes	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 14...	Cerro Chato	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 26...	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 15....	Maestre Campo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Santa Bernardina	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 32..	Blanquillo	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 10...	Maestre Campo	M.	31 de Marzo de 1912
		SAN JOSE		
1.º	Rural núm. 16...	Estación Capurro	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 9 ..	Tala do Carreta Quemada	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23....	Coronilla	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17...	Colonia Supervielle	M.	31 de Marzo de 1912
2.º	1er. grado 5....	San José	M.	15 de Febrero de 1912
		FLORES		
2.º	Rural núm. 15..	Arenal	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 16..	Sandú	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado núm. 1.	Trinidad	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 3....	Chacras de Borghi	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17.	Villasboas	V. y M.	31 de Julio de 1912
		MINAS		
1.º	Rural núm. 2 ...	Puntas de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 20...	Sarandí de Cebollatí	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 23..	Barra de Gaetán	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 5...	Gaetán	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 6...	Barriga Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22..	Sauce de Olimar	M.	1.o de Julio de 1912
2.º	Rural núm. 13...	Tapes Chico	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 14....	Polanco	M.	21 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 16....	Solis	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17....	Estación Solís	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18....	Soldado	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 21....	Lorenzita	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 22....	Sauce de Olimar Chico	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	1er. grado núm. 1.	Ciudad	M.	31 de Marzo de1912
1.º	1er. grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 8....	Perdido	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 4...	Paso de la Calera	M.	31 de Marzo de 1912
		MALDONADO		
2.º	Rural núm. 3...	Ceibos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13..	Alferez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 17...	José Ignacio Arriba	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 18...	Valdivia	M.	31 de Diciembre 1911
1.º	2.o grado núm. 6..	Pan de Azúcar	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 22..	La Coronilla	M.	31 de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 1....	Laguna del Diario	V. y M.	30 de Junio de 1912
		ROCHA		
2.º	Rural núm. 16...	Puntas de don Carlos	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 12..	Ceibo	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 10..	San Miguel (18 de Julio)	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 13...	Garzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 14..	Picada de Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 18..	Chafalote	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20..	Maturrango	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 25..	Cuchilla de los Arbolitos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 26..	Ojos de Agua	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 31..	Horqueta de Castillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 36..	Cuchilla de India Muerta	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 40..	Sierra de los Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 19..	Valizas	M.	31 de Marzo de 1912
		TREINTA Y TRES		
1.º	Rural núm. 45..	Puntas de Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.º	Rural núm. 35..	Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 36..	Balijas	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 37..	Arrayanes	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 41..	La Coronilla	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 42..	Avestruz Chico	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 44..	Noque de Olimar Chico	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 39..	Olimar	V. c. y M.	1.º de Marzo de 1912
1.º	Rural núm. 7...	Pajas Altas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 9...	Cuchilla de Dionisio	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	2.o grado 17....	Vergara	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 20...	Cañada de las Piedras	M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 28.	Laureles	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.º	Rural núm. 22..	Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE — Grado y número	ESCUELAS A PROVEERSE — Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
1.o	Rural núm. 27..	Higuerones	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 29..	Olimar	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Rincón de Quintana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 40..	Paso de Ramón Techera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Averías	V. y M.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 30...	Sauce del Yerbal	V. y M.	31 de Marzo de 1912
1.o	1.o grado núm. 18	Vergara	V.	31 de Diciembre 1912
1.o	Rural núm. 16..	Sarandí	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 8....	Cebollatí	V. c. y M.	31 de Julio de 1912
1.o	2.o grado núm. 2	Treinta y Tres	M.	31 de Marzo de 1912
1.o	Rural núm. 3...	Isla de Patrulla	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
2.o	2.o grado 1.....	Treinta y Tres	V.	15 de Febrero de 1912
1.o	Rural núm. 45..	Puntas del Yerbalito	V. c. y M.	31 de Diciembre 1912
		CERRO LARGO		
2.o	Rural núm. 33..	Cuchilla del Carmen	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 28..	Cuchilla del Paraíso	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Rincón de la Urbana	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 39..	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1......	Puntas de Tacuarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 5...	Rincón de Suárez	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2...	Puntas del Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 3	Artigas	V.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 38...	Minuano	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 41..	Cañada de los Burros	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 43..	Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 46..	Bañado de Medina	V. y M.	30 de Junio de 1912
		TACUAREMBO		
2.o	2.o grado núm. 4	San Gregorio	V.	31 de Marzo de 1912
2.o	Rural núm. 5...	Cuchilla de Peralta	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 7...	Paso de las Toscas	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18..	Aldea	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Paso de los Novillos	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Sauce Solo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso de Bonilla	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 29..	Rincón de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 30..	Costas de Achar	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 3...	Paso del Borracho	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 31..	Batoví	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 1...	Las Chacras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 21..	Bañado de Rocha	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 28..	Cerro de Pereira	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
		RIVERA		
2.o	Rural núm. 11..	Yaguarí	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 14..	Cerro Pelado	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 23..	Hospital	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Vichadero	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 26..	Paso del Horno	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 18...	Carpintería	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19...	Puntas de Manguera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 25..	Masoller	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 34..	Cuchilla Negra	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 20...	Paso de Gayré	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 12..	Extramuros	V. y M.	31 de Enero de 1912
2.o	1er. grado núm. 21	Rivera	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 27...	Suburbios de Rivera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 38...	Ataque	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural 2.o grado 4.	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural 2o grado 4	Corrales	M.	31 de Diciembre 1911
		ARTIGAS		
2.o	Rural núm. 8...	Ejido de San Eugenio	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 17..	Zanja Yacot	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 24..	Estación Cuaró	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 1...	Paso Campamento	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2...	Cuaró Grande	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 9...	Ricardiño	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12..	Tres Cerros de Arapey	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 19..	Itacumbú	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 22..	Parada Francia	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 6...	Yacaré	V. y M.	31 de Enero de 1912
1.o	Rural núm. 10...	Guaviyú	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14...	Pintado	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 13...	Palma Sola	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 25..	Franquía	M	31 de Marzo de 1912
		SALTO		
1.o	Rural núm. 7...	Sauce Chico	V.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 9...	Chacras de Constitución	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 14..	Guaviyú de Arapey	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 15...	Vera	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 13...	Mataojito	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 12.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 2....	Mataojo Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 18.	Belén	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 12...	Sarandí Grande	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	2.o grado núm. 9.	Ciudad del Salto	M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 13..	Sopas	M.	31 de Enero de 1912
		PAYSANDU		
1.o	Rural núm. 32...	Parada Rivas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 19..	Estación Porvenir	M.	31 de Enero de 1912
2.o	Rural núm. 28..	Quebracho	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 27..	Piedras Coloradas	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 30..	Soto	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 38..	Cerro Pereira	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 34..	Sacra	M.	31 de Diciembre 1911
1.o	Rural núm. 31	Celestino	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
1.o	Rural núm. 32 .	Parada Rivas	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 35 .	Puntas de Corrales	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36	Puntas de Araújo	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 38 .	Guarapirú	V. c. y M.	31 de Octubre 1912
2.o	Rural núm. 36..	Puntas de Araujo	V. y M.	31 de Marzo de 1912
		SORIANO		
2.o	Rural núm. 22.	Monzón	V. y M.	31 de Diciembre 1911
2.o	Rural núm. 33.	Cardona	V. y M.	30 de Junio de 1912
1.o	Rural núm. 26..	Maulas	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912

(Sigue en la página 514).

Al comercio

Participamos al comercio que por escritura pasada con esta fecha por ante el escribano Juan T. Mengotti he prometido en venta á los señores Martín y Pedro Silva. todas las existencias que constituyen la casa que en el ramo de almacén, tienda, fonda y demás anexos poseo en propiedad en el local de La Frigorífica Uruguaya, en la villa del Cerro. Se hace esta publicación á los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Enero 19 de 1912.—*Andrés Prefumo.*—*Martín Silva.—Pedro Silva.* 1420-v.feb.21.

Venta de confitería

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Miguel P. Sierra y Compañía las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Piedras número 107, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, 19 de Enero de 1912.—*Anselmo González.* 1409-v.feb.13.

Almacén vendido

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he prometido vender á favor del señor don Enrique Chiappini el negocio de mi propiedad sito en la calle Vilardebó esquina Marcelino Sosa, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la indicada casa dentro del término de treinta días, pasados los cuales el comprador quedará libre de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, Enero 18 de 1912.—*Clemente Gutiérrez.* 1406-v.feb.12.

Disolución de sociedad y admisión de socio

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón de Carmelo Saavedra y Cía., en el restaurant sito en la calle 18 de Julio 407 esquina á la de José Pedro Varela (Unión) de este Departamento, quedando á cargo del activo y pasivo del mismo el socio don José Gradín, quien admite en sociedad á don Manuel Trigo Quiroga. A los efectos de la ley de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 18 de 1912.—*Carmelo Saavedra.—José Gradín.—Manuel Trigo Quiroga.* 1417-v.feb.14.

Venta de casa de comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he vendido á don José De León mi casa de comercio sita en la calle Santa Lucía esquina Colón número 151 (Nuevo París), quedando el activo y pasivo á cargo de dicho señor. El que se considere con algún derecho que se presente en el término de 30 días, contados desde esta fecha. — Montevideo, Enero 18 de 1912. —*Bonifacio Alvarez.* 1405-v.feb.12.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos formada en el ramo de fábrica de rodados, establecida en la villa de la Unión, frente á la plaza 20 de Febrero, quedando á cargo del activo y pasivo don Juan Duhart (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación — Villa de la Unión, Enero 18 de 1912. — *Lázaro Cottini.* — *Juan Duhart* (hijo). 1402-v.feb.12.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que de común y amistoso acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el restaurant sito en la calle Nuevo Circo esquina Sociedad Hípica (Maroñas), y que giraba bajo la razón social de Gandra y Chiocca. Al mismo tiempo hacemos constar que hemos formado una nueva sociedad para explotar el mismo negocio, formada por los señores don José Gandra y don Ricardo Moledo, quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. A los efectos de la ley respectiva, se hace esta publicación.—Montevideo, Enero 17 de 1912.—*José Gandra.—Alberto Chiocca.* —*Ricardo Moledo.* 1458-v.feb.17.

Venta de casa de comercio

A los efectos legales hago saber al público y al comercio que voy á vender mi casa de comercio en los ramos de almacén y tienda y anexos establecida en Rivera. Todas las personas que se consideren acreedores de la dicha casa deben avisarlo dentro de treinta días contados desde hoy, dirigiéndose á ella.—Rivera, Enero 17 de 1912.—*Hermelino E. Villanueva.* 1415-v.feb.14.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS, PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE, HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Llamamiento	ESCUELAS A PROVEERSE		Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	Grado y número	Localidad y Departamento		
		RIO NEGRO		
1.°	Rural núm. 9...	Sánchez	M.	21 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 10...	Mataojo	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 13...	Islas de Arguello	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14..	Estación Francia	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 20..	Llovedoras	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 26...	Sauce	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 24...	Villa General Borges	V. c. y M.	31 de Marzo de 1912
		COLONIA		
2.°	Rural núm. 15...	Tres Esquinas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 16...	Colonia Estrella	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 22..	Cerro de las Armas	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 33...	Miguelete	V. c. y M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 14...	San Juan	M.	31 de Diciembre 1911
2.°	Rural núm. 24..	Colonia Española	V. y M.	31 de Diciembre 1911
1.°	Rural núm. 45..	Minuano....................	V. y M.	30 de Junio de 1912

NOTAS—1.a Resolución de 22 de Julio de 1902.— Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se de preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando deba proveerse la Dirección de una Escuela Rural puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los dos llamamientos reglamentarios; pero que si se presentaran una ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él, en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903.—Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Departamentales que, cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esa forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio; salvo, en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestros casados.—*El Secretario General.* 1414-perm.625.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público en general que, según documento privado, con fecha 10 de Enero de 1912 fué disuelta la sociedad en el ramo de ganadería en el Departamento de Minas que giraba bajo el nombre de Casella y Varela, quedando este último con el pasivo y activo. A los efectos de la ley se hace esta publicación — Montevideo, Enero 17 de 1912.—*Casella y Varela.*

1400-v.feb.17.

Venta de casa de comercio

Participo al comercio y al público en general que he vendido mi casa de comercio sita en el Paso de Navarro (Departamento de Río Negro), á los señores Correa y de la Cruz. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación para que la nueva firma, una vez vencido el término que acuerda la ley, quede exenta de toda obligación.—Paso de Navarro, Enero 16 de 1912.—*José Colombo.*

1418-v.feb.14.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que con esta fecha he contratado vender á favor de don José Migues mi casa de négocio en el ramo de carbonería, establecida en la calle Santa Lucía número 96, de esta ciudad. A los efectos de la ley le 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación, para que todos los que se consideren con derecho se presenten con sus justificativos para serles satisfechos, dentro del plazo de treinta días, pasado que sea dicho término el nuevo comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 16 de 1912. — *José Bello López.* 1399-v.feb.12.

Venta de casa de comercio

El señor José Castagnello ha prometido vender su casa de comercio en el ramo de almacén, sita en la calle Santa María número 26 esquina Guaviyú, á don Francisco García, y á los efectos que marca la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación.—Montevideo, Enero 15 de 1912.—*José Castagnello.*

1385-v.feb.16.

Venta de almacén

Participo al público y al comercio que he prometido vender al señor José Luis Méndez (hijo) mi casa de comercio que bajo el rubro de José Echebarría gira en esta plaza en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas y que tengo establecida en la calle Isla Gorriti número 27, de esta ciudad. A los efectos que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago la presente publicación, pues pasado que sea dicho término el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad y el que suscribe no reconocerá ninguna reclamación.—Montevideo, Enero 12 de 1912. — *José Echebarría.* 1421-v.feb.14.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que por escritura ante el escribano don Luis Q. Cardoso, de fecha de hoy, don Ernesto Quincke ha vendido á su único condueño, don Luis Julio Supervielle, la parte que le correspondía en el establecimiento de lechería que bajo el nombre de "Granja Sol" existe en Paso Pando, sobre el arroyo Maldonado (Departamento de Canelones), y con asiento en esta capital, calle Sarandí número 145.—Montevideo, Enero 13 de 1912.—*Ernesto Quincke.—Luis J. Supervielle.*

1383-v.feb.16.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunico al comercio y al público que he prometido vender á los señores Tedeschi y Compañía, de esta plaza, las instalaciones de mi casa de comercio situada en la Avenida 18 de Julio número 360a, de esta ciudad.—Montevideo, Enero 12 de 1912.—*Juan Del Grande.* 1471-v.feb.27.

Venta de casa de comercio

Leonardo Alanis hace saber al público que tiene concertada con don Doroteo Adolfo Nogueira la venta del comercio que en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar tengo establecido en esta localidad. A los efectos de derecho hago esta publicación.—Pueblo José Batlle y Ordóñez, Enero 12 de 1912.—*Leonardo Alanis.*

1379-v.feb.15.

Bar y billar vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender á favor de los señores Rey y Bono el bar y billar sito en la calle 18 de Julio 449, esquina Corrales (Maroñas), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Enero 12 de 1912. — *Francisco Schinca.*

1401-v.feb.12.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio en general, que según escritura pública autorizada por el Escribano don Delfino Bayce, con fecha de hoy, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Biancardi y Zabalo, en el ramo de almacén de comestibles y bebidas, establecido en la calle 18 de Julio esquina Daymán, quedando con el activo y pasivo el socio don Juan Biancardi. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación.—Paysandú, Enero 11 de 1912.—*Celedonio Zabalo.—Juan Biancardi.* 1377-v.feb.15.

Al público y al comercio

Participamos al público y al comercio que por ante el escribano don Máximo R. Anastasia y con fecha 8 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba en la 10.a sección del Departamento de Minas, bajo la firma de Crecenzio hermanos. A los efectos legales y á fin de que todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad puedan presentarse con los justificativos del caso para serles abonados sus créditos, hacemos esta publicación.—Treinta y Tres, Enero 10 de 1912.—*Miguel de Crecenzio.—Rafael de Crecenzio.*

1438-v.feb.23.

Al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Jesús López Martínez, las existencias de la casa de comercio que en los ramos de tienda, almacén y ferretería, tengo establecida en esta ciudad, en la calle 25 de Agosto esquina del Pilar, cuyo comprador continuará los mismos negocios en el local citado.—Melo, Enero 10 de 1912.—*José Antonio Fernández.* 1386-v.feb.16.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que en fecha 2 del presente mes entregué á la mayoría de mis acreedores todas las existencias de mi comercio "Hotel Oriental" situado en la calle Sarandí esquina Río Negro de este pueblo, y que dichos acreedores prometieron vender aquellas existencias por quinientos pesos á don Manuel Lopetegui, bajo las bases establecidas en el compromiso respectivo. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación.—Rivera, Enero 10 de 1912. —*Florencio Bálsamo.* 1369-v.feb.15.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber que se ha disuelto la sociedad que giraba en el paraje Puntas de Gutiérrez (Departamento de Río Negro), bajo la razón social de Francisco Costa y Compañía, en el ramo de almacén y despacho de bebidas, por terminación de contrato. A los efectos de lo que hubiere lugar hacemos esta publicación.—Paysandú, Diciembre 31 de 1911.—*Francisco Costa.* — *J. Fontans* (hijo) *y Compañía.*

1378-v.feb.15.

Al comercio

Participamos al comercio en general que en el día de hoy se retira de los negocios, por razones de salud, nuestro gerente don Emilio Guyer, dejando, por lo tanto, la gerencia de nuestra casa. En su sustitución asume el mismo cargo el señor Gustavo Vogelmann, quien firmará de mancomún y colectivamente con el señor Jorge Müller.—Montevideo, Diciembre 31 de 1911.—*Sociedad Bally Limitada.* 1419-v.feb.14.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general, que hemos resuelto disolver la sociedad comercial "La Olimareña" que giraba bajo la razón social de Olascoaga hermanos, Molinari y Compañía, en la 7.a sección del Departamento de Treinta y Tres, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma la firma Olascoaga hermanos y Molinari.—Olimar Chico, Diciembre 30 de 1911.—*Olascoaga hermanos y Molinari.—J. Molinari Lazzari.* 1373-v.feb.16.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido mi casa de comercio y establecimiento ganadero que tenía establecido en Soto, Departamento de Paysandú, á mis hijos José R. y Francisco Citraro, quedando el que suscribe José Citraro, asociado á ellos como socio comanditario y que á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación, para que la nueva firma que girará bajo la razón social de Citraro hermanos y Cía., una vez vencido el término de ley quede exenta de toda obligación y responsabilidad.—Departamento de Paysandú, Soto, Diciembre de 1911. — *José Citraro.* — *José R. Citraro.* — *Francisco Citraro.* 1403-v.feb.17.